

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ESTO NO ES VIDA

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHO
A LA VIDA EN VENEZUELA



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnistía Internacional 2018

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2018

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

←  Foto de portada:
© 2018 Amnistía Internacional | Carlos Ramírez

Índice: AMR 53/8975/2018

Idioma original: Español

amnesty.org



Proyecto Reingeniería de la Seguridad Ciudadana

I ÍNDICE

ÍNDICE	3
GLOSARIO	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	8
OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO VENEZOLANO	9
1. ESTAR SIEMPRE EN EL LUGAR Y MOMENTO EQUIVOCADO: LA VIOLENCIA OMNIPRESENTE	11
1.1. RESPONSABILIDAD ANTE DELITOS COMUNES	11
1.2. TASAS DE HOMICIDIO: ANTES Y AHORA	12
1.3. VIOLENCIA ARMADA	13
1.4. VIOLENCIA URBANA	15
1.5. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA: HOMBRES JÓVENES Y EN SITUACIÓN DE POBREZA	16
1.6. NADIE SE SALVA DE LA VIOLENCIA	17
1.7. IMPUNIDAD EN LOS DELITOS COMUNES	18
1.8. OFICIALMENTE INEXISTENTE: AUSENCIA DE DATOS OFICIALES	18
2. COMBATIENDO LA VIOLENCIA CON MÁS VIOLENCIA	21
2.1. REVISIÓN HISTÓRICA DE LOS PLANES DE SEGURIDAD (2000-2017)	21
2.2. CONTROL DE ARMAS	24
2.3. REFORMAS POLICIALES VENCIDAS POR LOS VIEJOS HÁBITOS	26
2.4. LA RACIONALIDAD MILITAR EN LABORES DE ORDEN PÚBLICO	33
2.5. USO ABUSIVO Y EXCESIVO DE LA FUERZA: EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO RESPUESTA A LA VIOLENCIA	35
2.6. ESPERANZA DE JUSTICIA: LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y REPARACIÓN	44
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53

LISTA DE ABREVIACIONES

CECODAP	Centros Comunitarios de Aprendizaje por los Derechos de la Niñez y Adolescencia
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
COFAVIC	Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989
COPP	Código Orgánico Procesal Penal
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
ENB	Ejército Nacional Bolivariano
ENV	Encuesta Nacional de Victimización
FANB	Fuerza Armada Nacional Bolivariana
GNB	Guardia Nacional Bolivariana
MPPRIJP	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MPPS	Ministerio del Poder Popular para la Salud
OLP	Operación Liberación y Protección del Pueblo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONA	Organización Nacional Antidrogas
ONUDD	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
PNB	Policía Nacional Bolivariana
PROVEA	Programa Venezolano de Acción-Educación en Derechos Humanos
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

En esta investigación Amnistía Internacional pudo determinar que el Estado venezolano es responsable de la violación del derecho a la vida y a la integridad personal de cientos de víctimas, en dos niveles: el primero de ellos debido a que el Estado no ha podido garantizar el derecho a la vida en un contexto de violencia entre particulares; el segundo nivel: porque el Estado ha implementado medidas represivas, con racionalidad bélica, para atender la situación de delincuencia, lo cual ha ocasionado graves violaciones a derechos humanos y en especial ejecuciones extrajudiciales. Además, Amnistía Internacional pudo identificar que las políticas represivas aplicadas por el Estado venezolano, terminan por criminalizar socialmente la pobreza, en vez de aplicar mecanismos preventivos de control de la delincuencia, el Estado ha actuado usando la fuerza de forma intencionalmente letal, en contra de la población más vulnerable y excluida socialmente.

Esta investigación fue llevada a cabo en un contexto en el que el rápido deterioro del goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela abarca desde la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud y a la alimentación, hasta el respeto y la garantía de los derechos civiles y políticos, tales como la libertad de expresión y el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos crueles, entre otros.

Sin embargo, la seguridad de las personas en Venezuela, la garantía de su vida e integridad —debido al impacto de la violencia armada y la actuación de los cuerpos de seguridad en operaciones de tal naturaleza— parecen ser una temática que desde hace muchos años sólo se agudiza en un círculo de violencia en el que la población en Venezuela parece estar atrapada y sin salida. Esta violencia, que se vive principalmente en las zonas populares y con riesgo de exclusión social —barriadas¹ populares en zonas urbanas—, tiene como principales protagonistas a hombres jóvenes (entre 15 y 44 años de edad²) en situación de pobreza y, por supuesto, a las armas de fuego.

A esta escena se han sumado los cuerpos de seguridad del Estado. De acuerdo al análisis de Amnistía Internacional, los planes de seguridad aplicados entre el año 2002 y el 2017, priorizaron la aplicación de sus elementos de represión con operativos reactivos policiales para combatir el delito, en los cuales se ha reportado la comisión de allanamientos ilegales, ejecuciones extrajudiciales y torturas.³ Esta lógica de mano dura que considera la delincuencia como “el enemigo interno” — han contribuido a el alza en las tasas de homicidios, con múltiples indicios de que se han cometido ejecuciones extrajudiciales.

La situación de violencia entre particulares pone a Venezuela en una posición alarmante. Lo coloca entre los países más violentos del mundo, con una tasa de homicidios de 89 por cada 100 mil habitantes para el 2017, por encima de países como El Salvador y triplicando la tasa de homicidios de Brasil.⁴ Estos índices de

¹ Los barrios o barriadas en Venezuela se refieren a áreas extensas de asentamientos humanos en muchos casos informales, ubicados en las periferias urbanas.

² De acuerdo a los datos estadísticos en Venezuela, existen dos clasificaciones de edad, entre 15 y 24 años, y entre 25 y 44 años. En tasas de criminalidad, una persona es considerada joven entre los 15 y los 34 años de edad.

³ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Red de Apoyo por la Justicia y la Paz denuncia incremento represivo del CICPC y solicita tomar medidas contundentes a los organismos públicos con responsabilidad en la materia, 4 de febrero de 2011, disponible en www.derechos.org/ve/pw/?p=10509; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Por una policía al servicio de la vida, 14 de febrero de 2011, disponible en archivo.derechos.org/ve/organizaciones-nacionales-de-derechos-humanos/por-una-policia-al-servicio-de-la-vida; Provea, Informe Anual octubre 2011-septiembre 2011. Derecho a la Vida, p. 417.

⁴ Insight Crime, InSight Crime's 2017 Homicide Round-Up, 18 de enero de 2018, disponible en www.insightcrime.org/news/analysis/2017-homicide-round-up/

homicidios, cometidos principalmente con armas de fuego, se concentran en zonas urbanas de alta exclusión social, y afectan principalmente a hombres jóvenes. Desde el año 2002, el incremento del número de homicidios en Venezuela ha ido en aumento constante –con ciertos estancamientos o reducciones puntuales, pero ya desde el año 2010, la situación se volvió crítica porque la tasa de homicidios no ha bajado de las 50 personas por cada 100 mil habitantes.⁵ Así, aunque no existiera un involucramiento directo de agentes del Estado venezolano, es ineludible la responsabilidad que el mismo tiene de prevenir dichas muertes, y en caso de que las mismas sean inevitables, debe dedicarse a investigar y sancionar a las personas responsables, para evitar la impunidad e implementar medidas de garantías de no repetición, de cara al futuro.

No obstante, Amnistía Internacional ha identificado que existen diversas actuaciones de agentes del Estado venezolano que les atribuyen la responsabilidad sobre las altísimas tasas de homicidios en el país. En este sentido, Venezuela no ha podido revertir la altísima impunidad, estimada en más de 90% de los casos de homicidios comunes⁶; por el contrario, ha ocultado de forma sistemática los datos oficiales sobre cuántas personas mueren anualmente como producto de la violencia armada, especialmente en los casos en los que se encuentran involucrados oficiales de seguridad del Estado (en cuyo caso, habría responsabilidad directa por las muertes). Este ocultamiento radica en la falta de información oficial en la materia, pero también en la constante negativa los familiares, de acceder a los expedientes de ejecuciones extrajudiciales. Por lo tanto, la ausencia de mecanismos de transparencia, contraloría, investigación y sanción ha tenido como resultado que miles de hombres jóvenes y en situación de pobreza mueran cada año en una especie de espiral de violencia que el estado venezolano no ha sabido frenar.

Sumado a una grave situación de violencia entre particulares, el Estado venezolano ha contribuido al agravamiento de esta crisis con el uso desproporcionado de fuerza, incluida letal, como respuesta y supuesta justificación de “combatir la delincuencia”. Amnistía Internacional ya ha documentado cómo el Estado venezolano ha cometido graves violaciones a los derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas en operaciones del mantenimiento del orden.⁷ En esta oportunidad, la investigación ha estado enfocada en documentar la situación de violencia generalizada y cómo la respuesta del Estado ante esta violencia, ha producido graves violaciones a los derechos humanos.

Para esta investigación, Amnistía Internacional realizó un análisis de los planes de seguridad elaborados entre los años 2000 y 2017, y encontró que mientras que los planes que contenían elementos preventivos, como las reformas policiales o del sistema de justicia penal, fueron desechados con rapidez o no fueron ejecutados, aquellos que planteaban elementos represivos sí han sido implementados de forma constante, tales como los operativos de seguridad por parte del Ejército y otros componentes militares.

Por otro lado, organizaciones internacionales estimaron que en 2017 existían 5.900.000 armas cortas en Venezuela.⁸ Respecto a las medidas tomadas por el Estado venezolano para abordar la violencia armada, en 2011, se instaló la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme (Codesarme), misma que redactó la Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, con el fin de normar, regular y fiscalizar el porte, tenencia, uso, registro, fabricación y comercialización de armas, municiones y partes, sancionar los hechos ilícitos para erradicar la fabricación y tráfico ilícito de armas, así como crear los planes para ejecutar el desarme. La ley estipuló la suspensión de la comercialización de armas de fuego y municiones, y de los portes por un lapso de dos años. Pese a ello, más allá de la ley, la respuesta de las autoridades frente a la situación de acceso y regulación de armas de fuego ha sido deficiente y no ha cumplido con los objetivos de control de armas ni de reducción de la violencia armada. Por ejemplo, se ha documentado que más del 90% de las armas que ingresaron legalmente no cuentan con registro balístico y tampoco ha habido evidencias de que se haya puesto en marcha un sistema de marcaje de municiones. También se ha documentado que 80% de las armas decomisadas y recolectadas por los cuerpos policiales llegan a los parques sin cargadores o municiones, lo cual pareciera indicar que no hay controles efectivos que eviten la desviación a mercados ilegales.⁹ Además, el Plan de Desarme no ha sido efectivo y aunque los reportes anuncian la destrucción de casi medio millón de

⁵ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, p.13

⁶ Insight Crime, Lynchings Jump 650% In Venezuela In 2016, 19 de enero de 2016, disponible en www.insightcrime.org/news/analysis/lynchings-jump-650-percent-venezuela-2016/

⁷ Amnistía Internacional, Venezuela: Eclipse de los derechos humanos (Índice: AMR 53/07/93).

⁸ Small Arms Survey, Estimated Global Civilian Held Firearms Numbers, junio de 2018, p. 4, disponible en www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/T-Briefing-Papers/SAS-BP-Civilian-Firearms-Numbers.pdf

⁹ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Balance de Política Pública de Control de Armas, Municiones y Desarme 2011-2017, Caracas, octubre de 2017, p. 36, disponible en www.reddeapoyo.org/wp-content/uploads/2017/11/Balance-de-la-Pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Control-de-Armas-Municiones-y-Desarme-1.pdf

armas, las organizaciones locales, expertas en el tema, han cuestionado este logro ya que estiman que en esa cifra se incluyen tanto municiones como partes aisladas de armas, por lo que difícilmente se puede considerar satisfactorio el resultado de esta medida.

Otro aspecto que ha sido determinante en la comisión de graves violaciones de derechos humanos es la falta de implementación de las reformas en los cuerpos de seguridad del Estado, especialmente de la Policía y de otros cuerpos, como el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), órgano auxiliar de investigación que ha sobresalido como el cuerpo de seguridad con mayores denuncias e investigaciones por violaciones de derechos humanos.

Asimismo, se documentaron ocho casos de ejecuciones extrajudiciales entre los años 2012 y 2017. De estos casos el patrón más evidente era la situación de exclusión social y que se trataba de hombres jóvenes. Por ejemplo, el caso de Darwilson Sequera (20), quien fue ejecutado el 11 de junio de 2013 en el marco de un operativo del CICPC. De acuerdo a lo que pudo conocer Amnistía Internacional el operativo en el que Darwilson murió, fue realizado por alrededor de 30 funcionarios policiales, quienes “se montaron en el techo de la casa, escalaron por el poste del alumbrado público y pretendían derrumbar la puerta si no le[s] abría”. Él y su hermana menor subieron a la platabanda de la casa, donde fueron alcanzados por los funcionarios. La niña pudo ver cuando hirieron a Darwilson. Su madre escuchó cuando se lo llevaban, mientras gritaba del dolor. La próxima vez que lo vieron fue en el Hospital ya sin vida.

En 2016, la Fiscalía General de la República informó que 4.667 personas murieron a manos de funcionarios de seguridad, lo que representa el 22% de los homicidios totales.¹⁰ Y entre enero y junio de 2017, esta misma fuente reveló que hubo 1.848 muertes.¹¹

Amnistía Internacional ha podido observar que los funcionarios del Estado, guiados por una racionalidad militar, han empleado la fuerza de forma abusiva y excesiva con regularidad y, en algunos casos, de manera letal e intencionada en el marco de los operativos de seguridad. Preocupa además, que altos funcionarios gubernamentales hayan comunicado como un “éxito” que se hayan “abatido delincuentes” en el marco de algunos de estos operativos. Otro ejemplo preocupante de esto son las declaraciones del Jefe del Comando Regional número 5 desplegado en el marco del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (Dibise) que dijo: “¿Cuál es el resultado de un delincuente? O la cárcel o bajo tierra. Porque ese es el destino final de un delincuente.”¹²

Por último, Amnistía Internacional hace un llamado de atención sobre la impunidad que impera en los casos de violaciones de derechos humanos, la cual está estimada en 92% de los casos.¹³ En los ocho casos de ejecuciones extrajudiciales citados en este informe ningún funcionario ha sido detenido ni enjuiciado por los hechos. En el caso de las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP), una de las medidas de seguridad en cuyo marco se desplegaron operativos represivos y violentos, 1.074 funcionarios policiales y/o militares fueron sometidos a investigación, 112 funcionarios policiales y/o militares fueron imputados, y 43 acusados¹⁴. Desde el año 2017, no se ha podido conocer sobre el estatus actual de estos procesos, por lo que no se ha podido comprobar si efectivamente se ha obtenido justicia. Asimismo, se han podido identificar ciertos patrones de denegación de justicia, que van desde las fallas en las etapas iniciales de investigación hasta los hostigamientos, amenazas y maltratos por parte del personal de la Fiscalía y de los tribunales a los familiares.

¹⁰ El País, La fiscal de Venezuela acusa en La Haya al régimen de Maduro de cometer más de 8.000 asesinatos, 17 de noviembre de 2017, disponible en www.elpais.com/internacional/2017/11/16/america/1510850769_180858.html; Luisa Ortega Díaz, Presentación de Memoria y Cuenta completa el 31/03/2017, disponible en www.youtube.com/watch?v=DBbIOpsXWGY

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, junio de 2018, p. 16, disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

¹² Véase declaraciones en video en Noticias24, La frase del día: ‘El destino de los delincuentes es la cárcel o bajo tierra’, 6 de septiembre de 2010, disponible en: www.noticias24.com/actualidad/noticia/171254/la-frase-del-dia-el-destino-de-los-delincuentes-es-la-carcel-o-bajo-tierra/

¹³ Insight Crime, Lynchings Jump 650% in Venezuela in 2016, 19 de enero de 2016, disponible en www.insightcrime.org/news/analysis/lynchings-jump-650-percent-venezuela-2016/; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 31 de diciembre de 2017 (Índice: OEA/Ser.L/V/II), con base en Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Impunidad alcanza a 98% de crímenes contra los DDHH en Venezuela, según Cofavic, 28 de octubre de 2016.

¹⁴ Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con la OLP en Venezuela (marzo 2015-julio 2017), 2017.

Estos mecanismos que perpetúan la impunidad también profundizan la situación de exclusión social de las familias de las víctimas y producen ciclos de revictimización de las miles de familias cuyos derechos han sido violados en el marco de operativos de seguridad ciudadana.

Por lo tanto, Amnistía Internacional, de acuerdo a las obligaciones internacionales recomienda al Estado venezolano –entre otras acciones- que:

- Desarticule los mensajes que avalan la política de represión, que incluye el uso abusivo e intencionalmente letal de la fuerza en contra de los jóvenes en situación de pobreza;
- Implemente una política de transparencia y publicidad de la información que permita tomar medidas de política pública adecuada (tanto preventivas de cara a la violencia, como de reforma policial y desarme) sobre las que las organizaciones de sociedad civil puedan ejercer un rol de contraloría social;
- Investigue de manera inmediata y urgente los casos tratados en el presente informe, y además cree un mecanismo de priorización de investigación y sanción de los casos de ejecuciones extrajudiciales;
- Adecúe las actuaciones policiales a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Retomar la implementación de las medidas de desarme aconsejadas por la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme (Codesarme), y fortalecer la política de control y regulación de armas.
- Acepte las visitas de los procedimientos especiales de la Organización de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuyos mandatos son relevantes para la presente temática.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este informe, Amnistía Internacional se propuso analizar, desde la perspectiva de derechos humanos, la situación de seguridad ciudadana en Venezuela en dos partes. La primera trata sobre las obligaciones de garantía de la seguridad, la vida y la integridad de las personas por parte del Estado; y la segunda, sobre las respuestas estatales en materia de seguridad y las afectaciones al derecho a la vida y a la integridad personal por parte de estas políticas de seguridad del Estado.

Amnistía Internacional condujo la presente investigación a través de distintas fuentes, oficiales y extraoficiales, que sirvieron para demostrar un panorama sobre la situación de seguridad y garantía y respeto del derecho a la vida en Venezuela. Se realizó la revisión y consulta de fuentes oficiales compartidas públicamente entre los años 2000 y 2017 como, por ejemplo, informes, publicaciones, cifras de agencias estatales y manuales de procedimientos policiales. Entre los organismos, cuyos informes fueron consultados, se encuentran el Ministerio Público, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), el Consejo General de Policía y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Se procuró acceder a las fuentes oficiales sobre los principales indicadores de la violencia y homicidios, lo cual representó un reto debido a la ausencia de datos oficiales y recientes de parte de los organismos del Estado venezolano. En virtud de la ausencia de cifras accesibles, desagregadas y actualizadas, en tres oportunidades se realizaron solicitudes de acceso a la información al MPPRIJP, debido a su rol y competencia en materia de seguridad. Se pidió información sobre cifras oficiales de homicidios; cifras de muertes en manos de funcionarios de seguridad; estadísticas sobre secuestros y robos; número de muertes producidas por armas de fuego; cantidad de niños, niñas y adolescentes fallecidos de forma violenta; número de feminicidios; estadísticas sobre funcionarios de seguridad que murieron en el transcurso de operativos de la Operación Liberación del Pueblo; plan de implementación de la Operación Liberación del Pueblo; y cualquier otra información relevante que pudiese estar relacionada con la seguridad de las personas en Venezuela. Esta solicitud abarcaba la información relativa a los años 2014, 2015 y 2016. Asimismo, se reiteró la solicitud de información oficial que incluyera los años 2017 y 2018. Sin embargo, nunca se obtuvo respuesta. En Venezuela, no hay ley de

acceso a la información, por lo que no hay instrumentos legales para exigir la publicación de estos datos.¹⁵ Como complemento de la información oficial, se emplearon las declaraciones, entrevistas, comunicados y anuncios públicos realizados por representantes gubernamentales.

Ante la ausencia de información estatal, fue vital hacer uso de fuentes secundarias, como organizaciones de sociedad civil, organizaciones internacionales, personas expertas, entre otros, con el fin de obtener una visión más completa y plural, y poder reconstruir la situación de violencia y de seguridad en Venezuela. Para este informe, Amnistía Internacional entrevistó a 17 familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, cuyos testimonios fueron una fuente fundamental con los que se contextualizaron e identificaron patrones de la violación de derechos humanos que se lleva a cabo en el marco de las operaciones de seguridad ciudadana. Finalmente, Amnistía Internacional seleccionó 11 casos emblemáticos, tres de ellos eran denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales, y tuvo acceso a sus expedientes, con los cuales se corroboraron los detalles de manera exhaustiva e independiente. El criterio para determinar qué casos serían incluidos en el presente informe se basó en la posibilidad de acceder al expediente y a la información de manera más completa. Ocho de los casos que se escogieron para este informe ocurrieron en zonas de la ciudad de Caracas, dos en comunidades ubicadas en las afueras de la capital y uno en la localidad de los Valles del Tuy, estado de Miranda.

OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO VENEZOLANO

El siguiente informe basa su análisis en las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que han sido asumidas por el Estado venezolano a través de múltiples instrumentos, y que lo obligan a proteger la vida, integridad y seguridad de las personas bajo su jurisdicción. Entre los instrumentos que obligan al estado venezolano están: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹⁶ la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,¹⁷ el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte,¹⁸ la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,¹⁹ la Convención sobre los Derechos del Niño,²⁰ la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura²¹ y la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.²² Asimismo, Venezuela es Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,²³ y ha suscrito la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; en ambos documentos se declara la protección sobre el derecho a la vida, a la integridad de las personas y a la seguridad de las personas.²⁴

Con respecto al uso de la fuerza, además de analizar en qué medida el Estado ha violado el derecho a la vida y a la integridad personal, también se evaluará la implementación de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, que se encuentran establecidos en los Principios Básicos sobre el Empleo y Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.²⁵ En este sentido, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales ha explicado de forma clara cuáles son los principios que rigen el uso de la fuerza.²⁶ Por su parte, Amnistía Internacional también ha desarrollado una serie de directrices para la aplicación de dichos principios, que han permitido realizar el análisis con respecto al uso intencionalmente letal de la fuerza y dar las recomendaciones al Estado venezolano en esta materia.

¹⁵ Organizaciones de la sociedad civil han denunciado que el estado venezolano ha empleado instrumentos legales para limitar el acceso a la información pública. Transparencia Venezuela, Informe EPU para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, septiembre de 2016, disponible en transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/Informe-Transparencia-Venezuela-2do-Ciclo-EPU-2016.pdf

¹⁶ Artículos 6, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁷ Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

¹⁸ Artículo 1 del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte.

¹⁹ Artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

²⁰ Artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

²¹ Artículos 1 y 2, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

²² Artículo 2, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.

²³ Venezuela es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el 7 de junio de 2000.

²⁴ Artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

²⁵ Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

²⁶ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, 2014, (Índice: A/HRC/26/36), disponible en www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf



1. ESTAR SIEMPRE EN EL LUGAR Y MOMENTO EQUIVOCADO: LA VIOLENCIA OMNIPRESENTE

Venezuela se ha posicionado como uno de los países más violentos del mundo. En el año 2017, Insight Crime describió Venezuela como el país más violento de América Latina, con una tasa de 89 homicidios por cada 100 mil habitantes.²⁷ Estas muertes, como veremos a continuación, tienden a focalizarse en las zonas urbanas pobres y de mayor población. Además, las víctimas de la violencia son principalmente hombres jóvenes.

En el siguiente capítulo se describe la violencia y los índices de homicidios que suceden en Venezuela como producto de la violencia armada y la delincuencia. Aunque estos no hayan sido cometidos de forma directa por agentes estatales, Amnistía Internacional explicará por qué el Estado venezolano incumple su responsabilidad internacional al no garantizar la vida de miles de personas.

La violencia en Venezuela es responsabilidad del Estado, en vista de la falta de investigación y sanción de los responsables. Ello, además, genera un clima de impunidad que no repara ni a las víctimas ni garantiza la no repetición de este tipo de hechos. Asimismo, la falta de información oficial hace más compleja la posibilidad de que se tomen decisiones en materia de políticas públicas, que se adecúen a la realidad y que puedan incorporar los estándares internacionales en materia de seguridad ciudadana.

1.1. RESPONSABILIDAD ANTE DELITOS COMUNES

Comúnmente, los homicidios que se derivan de la violencia interpersonal entre particulares son considerados como fenómenos contextuales que no atribuyen responsabilidad directa al Estado. No obstante, tal como ha definido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH),

La segunda obligación de los Estados Partes es la de "garantizar" el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.²⁸

²⁷ Insight Crime, InSight Crime's 2017 Homicide Round-Up, 18 de enero de 2018, disponible en www.insightcrime.org/news/analysis/2017-homicide-round-up/

²⁸ Corte IDH, Velásquez Rodríguez v. Honduras, Sentencia de Fondo, 29 de julio de 1988, párr. 166.

En este sentido, Venezuela tiene la obligación de “prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención [Americana sobre Derechos Humanos]²⁹ y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”.³⁰ En consecuencia, un hecho delictivo entre particulares, que en principio no le es imputable de manera directa al Estado, “puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención”.³¹

Amnistía Internacional ha podido corroborar que tanto las tasas de homicidio como las de impunidad se han incrementado de forma constante en Venezuela y son una de las más altas de la región. A esto debe sumarse la falta de políticas efectivas de prevención y la ausencia de datos confiables emitidos por las autoridades públicas que den cuenta sobre la real situación y puedan aportar soluciones adecuadas. Tampoco se han tomado medidas para la erradicación de la discriminación en contra de los hombres jóvenes en situación de pobreza, que es un elemento fundamental en el ciclo de la violencia en Venezuela.

La Corte IDH también ha recordado que este deber de garantizar la vida y de prevenir más violaciones de derechos humanos no puede realizarse sin conocer los límites de los derechos humanos, por lo que es deber del Estado garantizar la vida de todas las personas en operaciones de mantenimiento del orden público.³² En definitiva, el Estado venezolano no ha sido capaz de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de miles de personas en el país, cada año.

1.2. TASAS DE HOMICIDIO: ANTES Y AHORA

Venezuela es un país que cuenta con una de las tasas de homicidios más altas del mundo. Como ha sido mencionado, la cifra más reciente, no oficial, pone a Venezuela en una tasa de 89 homicidios por cada cien mil habitantes (hpcmh). Desde hace algunos años, otras organizaciones han manifestado preocupación por el incremento en las tasas de homicidios en Venezuela. De acuerdo con estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en el año 2012, Venezuela registraba la segunda tasa de homicidios más alta del mundo fuera de una zona de conflicto: 53,7 hpcmh,³³ mientras que la estimada para las Américas fue de 16,3 hpcmh y la mundial de 6,2 hpcmh.³⁴

Según datos de la ONUDD, en el año 2015, la tasa mundial fue de 5 hpcmh y la de América Latina y el Caribe de 22 hpcmh. Venezuela, en el mismo período, presentó una tasa de 57 hpcmh, la tercera tasa más alta en la lista.³⁵ De acuerdo con datos de Small Arms Survey, en el año 2016, a nivel global, Venezuela presentó la tercera tasa de muertes violentas más alta, luego de Siria y El Salvador, así como la segunda tasa de muertes por arma de fuego más alta del mundo.³⁶

En 2015, una delegación del Ministerio Público declaró en las sesiones del Examen Periódico Universal que en el año 2014 hubo una tasa de 62 hpcmh.³⁷ Según cifras oficiales del Estado venezolano, publicadas también por el Ministerio Público, en el año 2015, la tasa de homicidios en Venezuela llegó a 58 hpcmh, lo que se traduce en 17.778³⁸ personas que perdieron la vida por la violencia. En 2016, la tasa aumentó a 70,1—la más alta de la historia—, lo cual significa que se produjeron 21.752 homicidios ese año.³⁹

²⁹ Venezuela denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 6 de septiembre de 2012, la cual se hizo efectiva el 6 de septiembre de 2013. No obstante, los hechos ocurridos antes de esta fecha se enmarcan en las obligaciones del estado venezolano que derivan de este tratado.

³⁰ Corte IDH, Velásquez Rodríguez v. Honduras, Sentencia de Fondo, 29 de julio de 1988, párr. 166.

³¹ Corte IDH, Velásquez Rodríguez v. Honduras, Sentencia de Fondo, 29 de julio de 1988, párr. 172.

³² Corte IDH, Caso Yvon Neptune vs. Haití, Sentencia Fondo, Reparaciones y Costas, 6 de mayo de 2008, párr. 38.

³³ Uno de los indicadores por excelencia de la inseguridad a nivel internacional es la tasa de homicidios por 100.000 habitantes (hpcmh).

³⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra Droga y el Delito, Global Study on Homicide 2013, 2014, p.22 y p.24, disponible en www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf.

³⁵ Banco Mundial, Homicidios intencionales (por cada 100.000 habitantes). Base de datos de Estadísticas de homicidios internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015, disponible en datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5

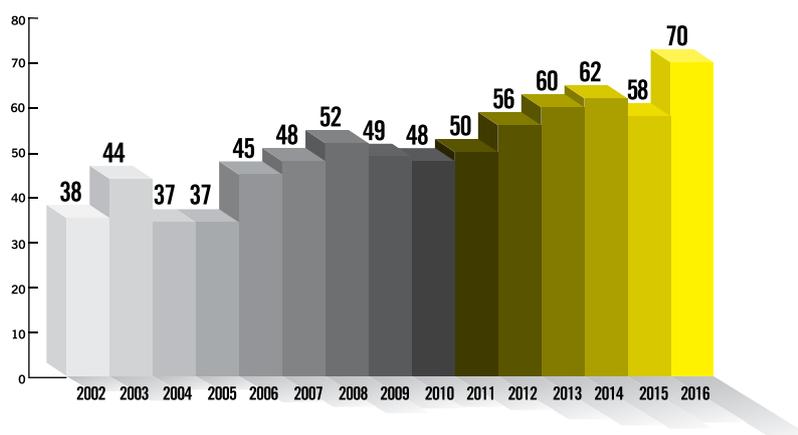
³⁶ Small Arms Survey, Global Violent Deaths 2017, 2017, disponible en www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/U-Reports/SAS-Report-GVD2017.pdf

³⁷ UNHCR, The Human Rights Committee Considers the Report of Venezuela, Discusses Methods of Work, 2015, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16175&LangID=E

³⁸ Ministerio Público, Informe Anual 2015 a la Asamblea Nacional, febrero de 2016, p. 45

³⁹ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, p.13

TASA DE HOMICIDIOS POR CIENTO MIL HABITANTES EN VENEZUELA 2002-2016



Elaborado por el Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana (INCOSEC), con datos sobre homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y los indicadores demográficos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) (2002 - 2012) y el Ministerio Público (2015 - 2016).

A pesar de la falta de constancia en las cifras disponibles es notable el aumento de los homicidios en el país. La falta de protección del derecho a la vida es un hecho innegable en Venezuela, lo cual es responsabilidad del Estado venezolano al ser el garante de los derechos de las personas sometidas a su jurisdicción. Las estadísticas disponibles indican que el Estado venezolano ha sido ineficaz en la garantía y la protección de los derechos a la vida y a la integridad personal de las personas que hacen vida dentro del mismo: ha fallado en su compromiso de garantizar el libre ejercicio de derechos, a la vez que no ha sido capaz de cumplir con su deber de tomar medidas eficaces y apropiadas para impedir su vulneración.⁴⁰

1.3. VIOLENCIA ARMADA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.⁴¹

En Venezuela, la gran mayoría de los homicidios es cometida por armas de fuego. El registro del MPPS de muertes cometidas por arma de fuego, hasta el 2012 en este país, demuestra el incremento progresivo y constante de la violencia armada.⁴² Una de las fuentes principales de las cifras de homicidios, el CICPC, llegó a contabilizar que 90,5% del total de homicidios entre 2010 y 2011 fueron cometidos con armas de fuego.⁴³

En el año 2012, de acuerdo con la OMS, mientras que en América Latina las muertes por armas de fuego representaban el 74%, en Venezuela se trató del 90% del total.⁴⁴ Según las últimas cifras publicadas por el Ministerio Público en 2016, el 86,6% de los homicidios fueron cometidos por armas de fuego.⁴⁵

⁴⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, La Seguridad Ciudadana en las Américas, 31 de diciembre de 2009, (Índice: OEA/Ser.L/V/II), pp. 15-17.

⁴¹ Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen, Washington D.C., 2002, p. 5.

⁴² Andrea Chacón, 'Muertes ocasionadas por el uso de armas de fuego (MPPS)', en Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela, Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, 2013.

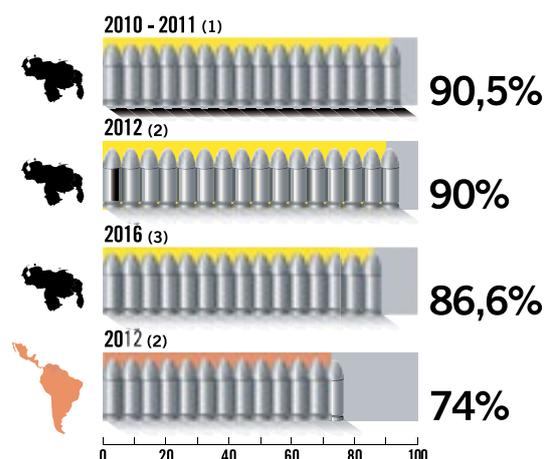
⁴³ Pedro Fernández y Eulalia Tabares, 'Homicidios en Venezuela (CICPC)', en Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela, Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, p. 81, 2013, disponible en pazactiva.org.ve/wp-content/uploads/2016/02/Sentido-e-Impacto-del-uso-de-Armas.pdf

⁴⁴ Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, Informe sobre la Situación de la Prevención de la Violencia en la Región de las Américas, 2014, Washington D.C., 2016, p. 2, disponible en iris.paho.org/xmllui/bitstream/handle/123456789/18831/9789275074527_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

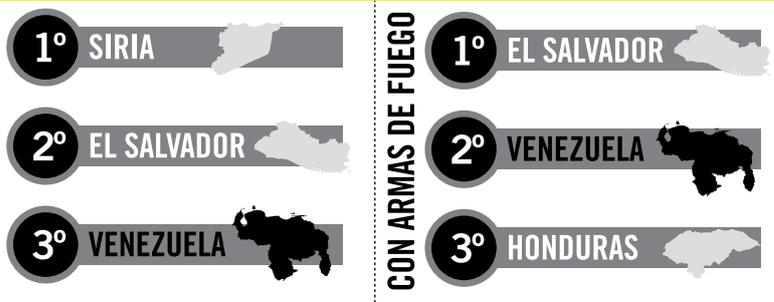
⁴⁵ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, p.12

PORCENTAJE DE HOMICIDIOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA

(1) CICPC: Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, Homicidios en Venezuela (CICPC), en Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela, 2013.
 (2) OMS: Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, Informe sobre la Situación de la Prevención de la Violencia en la Región de las Américas, 2014, Washington D.C., 2016.
 (3) MP: Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, 2017.



TASA DE MUERTES VIOLENTAS



VENEZUELA ENTRE LOS PAÍSES MÁS INSEGUROS DEL MUNDO

Fuente: Global Violent Deaths 2017, Small Arms Survey (2017)

MARÍA ELENA DELGADO

TRES HIJOS, UN SOBRINO Y UN NIETO MUERTOS A MANOS DE LA VIOLENCIA ARMADA

“ No entiendo de dónde salen tantas balas. A veces se caen a tiros de un cerro a otro. Es una situación que se puede dar en cualquier momento y que se puede cobrar la vida de cualquiera. A una vecina mía le mataron a sus tres hijos varones; otra vecina perdió a dos hijas por balas perdidas. Esto no es vida. Cuando a uno le matan a un hijo, matan a la familia entera.”⁴⁶

El fenómeno de la violencia armada ha privado la vida de miles de personas en Venezuela, y lo sigue haciendo cada año. Tal como muestran las estadísticas disponibles, alrededor del 90% de los homicidios en Venezuela son cometidos con armas de fuego, lo cual amerita acciones efectivas de regulación y control de armas. Las mismas, hasta el presente, como se verá más adelante, han sido insuficientes, especialmente en lo relacionado a su registro y rastreo.

Es del caso recordar que todos los Estados están obligados a ejercer debida diligencia para reducir y prevenir la violencia armada como parte de sus obligaciones para proteger y garantizar el derecho a la vida, a la integridad personal y otros derechos. En este sentido, dado que la presencia de armas de fuego hace que la violencia cobre una letalidad de proporciones alarmantes, Amnistía Internacional considera que la obligación del Estado venezolano debe incluir un accionar serio y efectivo hacia la problemática de las armas, su producción, acceso, control y regulación de las municiones en el país.⁴⁷ Cuando el Estado no toma medidas adecuadas de control efectivo de armas, incumple con sus obligaciones de proteger y garantizar los derechos humanos.⁴⁸

⁴⁶ Entrevista personal realizada el 28 de julio de 2016 en las oficinas de Amnistía Internacional Venezuela.

⁴⁷ La violencia armada es un tema prioritario para Amnistía Internacional en Venezuela. La organización ha impulsado y ha sido parte del debate público sobre el control de armas en el marco de la campaña Basta de Balas. Ver más en: Amnistía Internacional Venezuela, Basta de Balas: una campaña que no pierde vigencia en Venezuela, 2 de abril de 2018, disponible en www.amnistia.org/ve/blog/2018/04/6511/basta-de-balas-una-campana-que-no-pierde-vigencia-en-venezuela

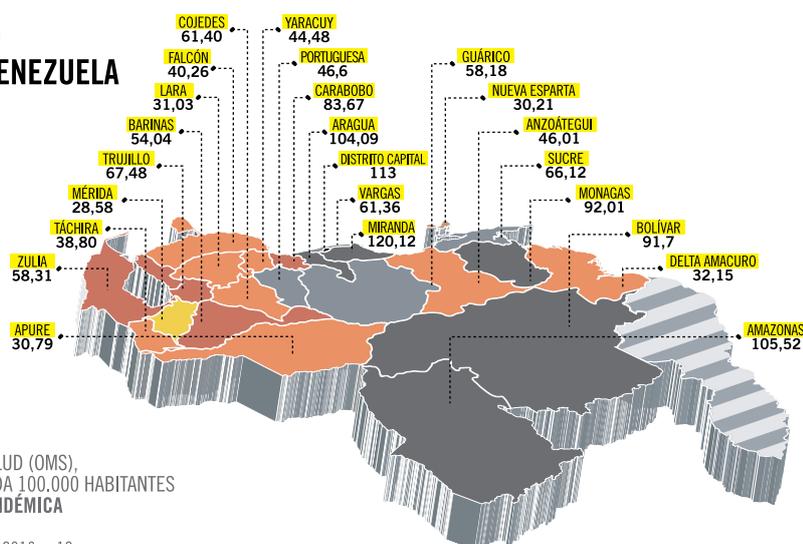
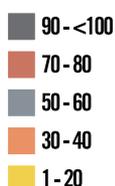
⁴⁸ Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 16 se refiere a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, lo que

1.4. VIOLENCIA URBANA

Según cifras del Ministerio Público, en el año 2016, el 64% de los homicidios a nivel nacional se concentraron en las áreas geográficas con mayor densidad poblacional y urbanización: el 17,6% ocurrieron en el estado Miranda, seguido del estado Zulia con el 11,1%, el Área Metropolitana de Caracas con el 10,08%, el estado Carabobo con el 9,05%, Aragua con el 8,7% y Bolívar con el 7,5%.⁴⁹

Respecto al eje norte-costero del país, el estado Miranda a su vez presentó la tasa de homicidios más alta del país, 120,12 hpcmh, seguido del Distrito Capital con una tasa de 113 hpcmh, el estado Aragua con una tasa de 104,09 hpcmh, el estado Carabobo con una tasa de 83,67 hpcmh y el estado Zulia con una tasa de 58,31 hpcmh. Otros estados que presentaron elevadas tasas de homicidios fueron el estado Amazonas con una tasa de 105,52 hpcmh, el estado Bolívar con una tasa de 91,47 hpcmh y el estado Monagas con una tasa de 92,01 hpcmh.⁵⁰

TASAS DE HOMICIDIOS POR CIENTOS MIL HABITANTES EN VENEZUELA 2016



SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), UN ÍNDICE DE 10 O MÁS HOMICIDIOS POR CADA 100.000 HABITANTES ES UNA CARACTERÍSTICA DE LA VIOLENCIA ENDEMICIA

Fuente: Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, p.12

La mayoría de los estados que presentan las tasas más altas de homicidios son parte del eje norte-costero del país, el cual se caracteriza por sus grandes concentraciones urbanas e intensa actividad económica.⁵¹ Existen indicios del reciente aumento de los homicidios en estados en zonas fronterizas, donde se llevan a cabo actividades ilegales vinculadas al contrabando o la minería que suscitan violencia.⁵²

refleja la importancia de la garantía de la paz, seguridad y gobernanza por y en los Estados. La inclusión del objetivo 16 fue en parte posible por la incidencia de la Declaración de Ginebra, una iniciativa diplomática apoyada por 100 estados, para abordar los desafíos que supone el desarrollo de medidas para reducir la violencia armada. Geneva Declaration on Armed Violence and Development, Measuring Goal 16 on peaceful and inclusive societies in the SDGs process, disponible en www.genevadeclaration.org/influencing-processes/sdgs-and-goal-16.html

⁴⁹ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, 2017, p.12

⁵⁰ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, 2017, p.12

⁵¹ Según expertos, en las zonas urbanas confluyen una serie de condiciones que explican la violencia: la combinación de concentración de riqueza y desigualdad social aunada a la exclusión, la proliferación de actividades económicas clandestinas como tráfico de drogas y armas, así como una respuesta ineficaz del Estado, especialmente la incapacidad para controlar las armas, el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad y el deterioro del sistema de justicia. Verónica Zubillaga, 'Menos desigualdad, más violencia: la paradoja de Caracas', en Revista Nueva Sociedad, enero-febrero de 2013; Roberto Briceño-León, 'Estructura urbana, tipología de la violencia y miedo en Caracas', en Sociología de la violencia en América Latina, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), diciembre de 2007, pp. 247-270.

⁵² En una conferencia, el experto Andrés Antillano presentó los hallazgos de estudios realizados en 3 municipios en el estado Bolívar, donde simultáneamente se llevan a cabo actividades mineras y se presentan elevadas tasas de homicidios. La relación entre violencia y minería puede explicarse por la confluencia de bandas armadas que tienen el monopolio de actividades ilícitas y extorsionan, los sindicatos que han asumido funciones de mantenimiento del orden y la incapacidad del Estado para proteger y regular las actividades mineras. Andrés Antillano, 'Relación entre violencia y rentas mineras en el estado Bolívar', en Hacia la construcción de una agenda para la reducción de la violencia letal, Red de Activismo e Investigación para la Convivencia (REACIN), Instinto de Vida, 26 de octubre de 2017. Ver más en www.youtube.com/watch?v=dx2RxiMcn28

1.5. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA: HOMBRES JÓVENES Y EN SITUACIÓN DE POBREZA

Según la Encuesta Nacional de Victimización (ENV)⁵³ de 2009, las víctimas eran, en su mayoría, hombres (81,13%), jóvenes (15 a 24 años: 36,61%; 25 a 44 años: 44,12%) y en situación de pobreza (estrato IV: 56,52%; estrato V: 27,12%).⁵⁴ En cuanto a los victimarios, en el 81,76% de los casos se trató de hombres (78,07% sólo hombres y 3,69% hombres y mujeres). Y en el 23,69% de los casos se ubicaron los victimarios entre las edades de 15 y 24 años; 69,55% entre los 25 y 44 años de edad, mientras que el 2,92% eran de 14 años de edad o menores. Desde entonces, el estado venezolano no ha publicado más datos sobre el perfil de las víctimas de la violencia armada con tal nivel de desagregación y especificidad.

De acuerdo con Unicef, en el año 2012, Venezuela era el tercer país del mundo con la tasa más elevada de homicidios de hombres jóvenes menores a 20 años.⁵⁵

El MPPS indicó que el homicidio fue la tercera causa de muerte de los hombres en los años 2011 y 2012.⁵⁶ En el año 2012, según el MPPS, 94,1% de las víctimas de homicidios fueron hombres; el 42,3% de estos varones entre 15 y 24 años de edad, y el 46,3% entre 25 y 44.⁵⁷ En el año 2013, el 94,4% de las víctimas de homicidios fueron hombres; y el 43,4% de éstos de una edad entre 15 y 24 años, y el 45,5% entre 25 y 44.⁵⁸ Una cifra más actualizada proveniente del Ministerio Público revela que en el año 2016, el 55,48% de las víctimas de homicidios fueron personas con edades comprendidas entre los 15 y 30 años de edad.⁵⁹ Datos no oficiales de organizaciones locales estiman que en el año 2017 las víctimas de la violencia fueron en su mayoría jóvenes (el 60% tenían entre 12 y 29 años de edad) y hombres (95%).⁶⁰ Desde hace décadas y actualmente, ha podido observarse que el grueso de las víctimas de la violencia armada, ya sea que provenga de la delincuencia o del Estado, son los hombres jóvenes que viven en los barrios más pobres del país.

Amnistía Internacional considera que esta caracterización de las víctimas en Venezuela es de suma gravedad: los hombres jóvenes están a riesgo de morir por la violencia armada sin que el Estado venezolano haya implementado medidas efectivas para contener y minimizar su victimización. El aumento constante de los casos de violencia armada y homicidios se convierte en un factor que afianza la situación de exclusión social en la que ya se encuentran estos jóvenes y sus familias. Más adelante, Amnistía Internacional analizará cómo la exclusión, que se repotencia con la violencia, termina constituyendo una sentencia de muerte para muchos de estos jóvenes, cuando los organismos de seguridad implementan una política represiva de uso excesivo de la fuerza.

⁵³ La Encuesta Nacional de Victimización es un instrumento que estuvo a cargo del Instituto Nacional de Estadística por la propuesta del Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana, instancia presidida por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, con el objetivo de obtener indicadores clave para la implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana y prevención del delito. Dicho trabajo se concentró en determinar los hechos delictivos, como la caracterización de la víctima, el victimario y la situación de la victimización, así como la obtención de hallazgos relacionados a la percepción de los ciudadanos sobre las instancias formales de control social y sobre las respuestas, actualizaciones, fallas y fortalezas en el control delictivo. En el año 2012 se publicaría la siguiente encuesta; no obstante, su realización fue discontinuada sin explicación.

⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Ciudadana 2009, Caracas, mayo de 2010, pp. 70-71, disponible en www.oas.org/DSP/PDFs/encuestavictimizacion2009.pdf. Para la estratificación social se utilizan las definiciones del método Graffar-Méndez Castellano. Las variables empleadas para definir los estratos sociales son: profesión del jefe del hogar dividida en 5 tipos: 1) profesión universitaria; 2) profesión técnica, comerciantes, productores; 3) bachiller técnico, pequeños comerciantes, productores propietarios; 4) obreros o trabajadores del sector formal; 5) obreros no especializados o trabajadores del sector informal. La segunda variable es el nivel de instrucción de la esposa o cónyuge que se divide en 5 tipos: 1) enseñanza universitaria; 2) enseñanza secundaria completa; 3) enseñanza secundaria incompleta; 4) enseñanza primaria o alfabeta; 5) analfabeta. La tercera variable es la principal fuente de ingreso del hogar, y los cinco tipos: 1) fortuna heredada o adquirida; 2) ganancias, beneficios, honorarios profesionales; 3) sueldo mensual; 4) salario semanal, diario o a destajo; 5) donaciones. La cuarta variable son las condiciones de alojamiento, cuyos 5 tipos son: 1) vivienda con óptimas condiciones sanitarias en ambientes de lujo y grandes espacios; 2) vivienda con óptimas condiciones sanitarias en ambientes de lujo y suficientes espacios; 3) vivienda con buenas condiciones sanitarias en espacios reducidos o menores a los anteriores; 4) vivienda con ambientes espaciosos o reducidos y/o deficiencias sanitarias; 5) viviendas con espacios insuficientes y condiciones sanitarias inadecuadas. Para definir los estratos (estrato I, II, III, IV, V, donde el estrato I es el más alto) se suman los números de todos los tipos de las variables correspondientes. Si el resultado da entre 4 y 5, se ubica en el estrato I; del 7 al 9, al estrato II; de 10 a 11, al estrato III; de 13 a 16, al estrato IV; de 17 a 20, al estrato V. En definitiva, la estratificación utilizada reúne criterios para definir niveles de pobreza.

⁵⁵ Sólo superada por El Salvador y Guatemala. Unicef, Hidden in plain sight. A statistical analysis of violence against children, 2014, p. 35, disponible en files.unicef.org/publications/files/Hidden_in_plain_sight_statistical_analysis_EN_3_Sept_2014.pdf

⁵⁶ Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, Anuario de Mortalidad 2011, Caracas, 2014, pp. 200-250, disponible en www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/documentos-oficiales/Anuario-Mortalidad-2011.pdf; Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, Anuario de Mortalidad 2012, Caracas, 2014, pp. 20-35, 200-250, disponible en www.stopvih.org/pdf/Anuarios-de-mortalidad-por-sida-en-Venezuela/Anuario-de-mortalidad-Venezuela-2012.pdf

⁵⁷ Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, Anuario de Mortalidad 2012, Caracas, 2014, pp. 404-405, disponible en www.stopvih.org/pdf/Anuarios-de-mortalidad-por-sida-en-Venezuela/Anuario-de-mortalidad-Venezuela-2012.pdf

⁵⁸ Ministerio del Poder Popular para la Salud, Anuario de Mortalidad 2013, Caracas, diciembre de 2015, pp.389-390, disponible en: www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/documentos-oficiales/Anuario-Mortalidad-2013.pdf

⁵⁹ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, 2017, p.13, disponible en www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=caa5a53d-7e70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136

⁶⁰ Observatorio Venezolano de Violencia, Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2017, 28 de diciembre de 2017, Caracas, p. 7.

CLAUDIA VILLAREALMADRE DE LUIS LEAL VILLAREAL, **ASESINADO PRESUNTAMENTE POR UN FUNCIONARIO POLICIAL**⁶²

“ Los malos que hay aquí en este país son la gente pobre, como nosotros, porque [a quienes] ellos [los cuerpos de seguridad] atacan es a la gente pobre, al pueblo. Entre ellos [los funcionarios] no se atacan. Tú no ves que la OLP ⁶¹ se meta en la casa de ellos y mate a sus hijos. Estamos nosotros, los gaños, aguantando todo. ”

JENNIFER ROTUNDOMADRE DE LUIS ÁNGELO MARTÍNEZ, QUIEN MURIÓ A MANOS DE PRESUNTOS FUNCIONARIOS POLICIALES⁶³

“ Vivir en una barriada y ser un joven ya es el primer vinculante para que te maten. Es decir, ya no puedes ser joven, porque ¿con quién están acabando? Con la juventud. ”

1.6. NADIE SE SALVA DE LA VIOLENCIA

Si bien los datos y los casos que Amnistía Internacional ha documentado dan cuenta de que el patrón de víctimas de homicidios corresponde preponderantemente a hombres jóvenes y en situación de pobreza, la magnitud del fenómeno de la violencia armada es tal que afecta la vida y el disfrute de derechos de todos los sectores de la población. Por ejemplo, diversas investigaciones señalan que la presencia de un arma aumenta el riesgo de muerte de las mujeres víctimas de violencia,⁶⁴ sin embargo, no se ha podido acceder a datos desagregados que muestren de qué forma impacta a las mujeres que sufren violencia doméstica. Aún así es posible presentar algunos datos generales de la afectación por armas de fuego.

El MPPS, en el año 2013, registró 493 homicidios de niñas y mujeres entre -1 y 84 años de edad; 78 tenían entre 15 y 19 años de edad, 205 entre 20 y 34 años de edad, 94 entre 35 y 44, 53 entre 45 y 64, y 18 entre 65 y 84.⁶⁵ Cifras más actualizadas, publicadas por el Ministerio Público, indican que en 2015 se reportaron 253 casos de feminicidios, 121 de ellos fueron consumados y 132 intentos; el grueso de las víctimas fueron mujeres de entre 15 y 30 años de edad.⁶⁶ Estas cifras contrastan con los reportes de la prensa, según los cuales, el CICPC indicó que de 516 mujeres asesinadas durante los primeros 166 días de 2015, 148 fueron asesinadas por motivos de género.⁶⁷ Luego, en el año 2016, el Ministerio Público registró 122 feminicidios y 57 intentos de feminicidios.⁶⁸ Lamentablemente no se cuenta con información de esta fuente correspondiente a años anteriores para poder hacer análisis más completos sobre esta dimensión de la situación.

Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes (NNA) no están exentos de sufrir los efectos de la violencia homicida. De acuerdo con estudios, la tasa de homicidios cometidos por armas de fuego a personas menores de 17 años se duplicó: de 5,2 hpcmh ascendió a 12,5 hpcmh entre 1997 y 2010.⁶⁹

En 2012, el MPPS registró 140 homicidios de niños y niñas entre 0 y 14 años de edad (103 niños y 37 niñas),⁷⁰ así como 138 en 2013 (93 niños y 45 niñas).⁷¹ Desde entonces no se ha contado con cifras oficiales que den cuenta de la victimización de niños y niñas.

⁶¹ OLP son las siglas de la Operación Liberación del Pueblo, una medida de seguridad implementada entre julio de 2015 e inicios de 2017, en cuyo marco se desplegaron operativos represivos y violentos. Más adelante las OLP se desarrollarán en detalle.

⁶² Entrevista realizada en Amnistía Internacional el 2 de marzo de 2018.

⁶³ Entrevista realizada en Amnistía Internacional el 2 de marzo de 2018.

⁶⁴ Amnistía Internacional, Los efectos de las armas en la vida de las mujeres, 2005, (Índice: ACT 30/001/2005)

⁶⁵ Ministerio del Poder Popular para la Salud, Anuario de Mortalidad 2013, Caracas, diciembre de 2015, pp. 389-390, disponible en www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/documentos-oficiales/Anuario-Mortalidad-2013.pdf

⁶⁶ Ministerio Público, Informe Anual 2015 a la Asamblea Nacional, febrero de 2016

⁶⁷ El Estímulo, En Venezuela fueron asesinadas 616 mujeres en cinco meses y medio, 18 de junio de 2015, disponible en elestimulo.com/blog/en-venezuela-fueron-asesinadas-516-mujeres-en-cinco-meses-y-medio/

⁶⁸ Ministerio Público, Informe Anual de Gestión 2016, p. 55

⁶⁹ Andrea Chacón y José Luis Fernández-Shaw, 'La violencia y las armas llegan temprano', en Revista SIC, Centro Gumilla, 2014, disponible en revis-tasic.gumilla.org/2014/la-violencia-y-las-armas-llegan-temprano/

⁷⁰ Ministerio del Poder Popular para la Salud, Anuario de Mortalidad 2012, Caracas, 2014, p. 404, disponible en www.stopvih.org/pdf/Anuarios-de-mortalidad-por-sida-en-Venezuela/Anuario-de-mortalidad-Venezuela-2012.pdf

⁷¹ Ministerio del Poder Popular para la Salud, Anuario de Mortalidad 2013, Caracas, diciembre de 2015, p. 389, disponible en www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/documentos-oficiales/Anuario-Mortalidad-2013.pdf

Según cifras de la organización no gubernamental Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap), la violencia homicida contra los NNA aumentó entre los años 2013 y 2014 en un 9%: mientras que en 2013 ocurrieron 838 homicidios, en el 2014 la cifra subió a 912. En su mayoría, las víctimas fueron varones (89%) entre 13 y 17 años de edad (96,01%). Según Cecodap, el 13,82% de estos adolescentes murieron en manos de funcionarios de la fuerza de seguridad como resultado de supuestos enfrentamientos, ejecuciones extrajudiciales o maltratos.⁷² La misma fuente indica que en 2016 se registraron 764 homicidios: 715 de éstos fueron adolescentes entre 12 y 17 años de edad, 31 tenían entre cero y seis años de edad y, el resto, 18, entre 7 y 11 años. Un total de 711 de las víctimas eran varones y 53 niñas.⁷³

Si bien, a partir de los datos disponibles puede observarse que los hombres jóvenes son las principales víctimas de homicidios en Venezuela, Amnistía Internacional ve con preocupación la victimización de otros grupos. En el caso de las muertes de mujeres, es necesario que el Estado venezolano registre, documente y esclarezca las circunstancias en las cuales mueren, a fin de determinar los feminicidios y femicidios⁷⁴ que ocurren para poder tomar medidas ajustadas que por una parte visibilicen y por otra logren contener y reducir la violencia de género. Con respecto a los NNA, preocupa que la violencia no solo afecta, sino que termina con las vidas de las generaciones más jóvenes, lo que requiere medidas especiales para atender a esta población.

1.7. IMPUNIDAD EN LOS DELITOS COMUNES

Debido a la ausencia de datos oficiales (a comentar en la sección siguiente), Amnistía Internacional no ha podido conocer cuántos homicidios quedan sin castigo anualmente en la actualidad en Venezuela.

La primera y más importante obligación del Estado, cuando conoce de la existencia de un delito cometido por particulares, es la investigación pronta, exhaustiva e imparcial para adjudicar posteriormente la sanción correspondiente a las personas que cometieron dicho delito. De no existir esta investigación, el Estado se convierte en responsable de no haber provisto de verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia, además de que contribuye a una potencial repetición u ocurrencia del delito. En un contexto donde las estimaciones de impunidad superan el 90% de los casos, es ineludible la responsabilidad del Estado venezolano en la situación de aumento constante de la criminalidad y de las muertes por motivo de la violencia armada en el país.

Por lo tanto, resulta de suma preocupación para Amnistía Internacional que, a pesar de la innegable vinculación que existe entre la impunidad y la repetición de delitos como homicidios, robos, y secuestros, el Estado venezolano no ha tomado medidas contundentes para mejorar el sistema de justicia penal, tanto desde el punto de vista de los tribunales y órganos de justicia, como de los centros de reclusión de personas privadas de libertad.⁷⁵

1.8. OFICIALMENTE INEXISTENTE: AUSENCIA DE DATOS OFICIALES

Según los estándares internacionales, los Estados deben garantizar el derecho de acceso a la información. Cuando no se cuenta con información oportuna y precisa, se frustran las posibilidades para que las autoridades y las y los ciudadanos puedan controlar, supervisar y evaluar las políticas públicas y las medidas que inciden directamente en la garantía de sus derechos, bienestar, propiedades e intereses, lo que da pie a las condiciones propicias para la ineficiencia, la corrupción y la violación de los derechos humanos.⁷⁶

⁷² Cecodap, Balance: Venezuela 2014. Impacto de las diferentes formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, disponible en www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Somos_Noticia_2014_Violencia_ninez_y_adolescencia_Presentacion_resumida.pdf

⁷³ Cecodap, Año 2016 Somos Noticia. Un panorama sobre las diferentes formas de violencia contra NNA, Caracas, marzo de 2017, disponible en www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Somos_Noticia_2016.pdf

⁷⁴ Femicidio significa el asesinato sexista, la muerte violenta de una mujer por ser mujer. El concepto reconoce y visibiliza la discriminación, la opresión, desigualdad y violencia sistemática contra la mujer. Feminicidio, además de referirse a la muerte violenta de una mujer por ser mujer, agrega en el concepto la denuncia por la falta de respuesta del Estado que favorece la impunidad, caracterizando a estas muertes como crímenes de Estado. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio), disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf

⁷⁵ Amnistía Internacional considera que la impunidad, debido a su complejidad, es un tema en sí mismo y amerita ser tratado en más adelante.

⁷⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Organización de Estados Americanos, 2010, pp. 1-4, disponible en: www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf

Amnistía Internacional ha podido corroborar que a pesar de que los organismos del Estado producían datos y cifras que permitían hacer valoraciones sobre la situación de la violencia, en los últimos años, la información oficial ha desaparecido y muchas organizaciones de la sociedad civil han tenido que suplir la obligación del estado de informar sobre la situación actual en materia de seguridad.

Así, por ejemplo, desde el año 2005, el MPPRIJP no ha ofrecido cifras oficiales sobre homicidios, a pesar de ser el ente responsable sobre la incidencia delictiva y la violencia. En diciembre de 2017, vía tuit, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz informó que los homicidios se redujeron de 16.976 ocurridos en 2016 a 14.389 en 2017.⁷⁷ No obstante, estas cifras están lejos de ser confiables, ya que no estuvieron acompañadas por un informe, no fueron desagregadas, tomaron solo un año como referencia comparativa y, en general, mostraron un panorama poco clarificador e incompleto de la realidad.⁷⁸

Si bien el Ministerio Público en febrero de 2016 y en marzo de 2017 comunicó tanto el número como la tasa de los homicidios en sus informes anuales correspondientes a los años 2015 y 2016, en el año 2018, esta institución no ha hecho pública ninguna estadística en torno a la cantidad de homicidios que se produjeron en 2017 en Venezuela. En definitiva, al cierre de esta investigación, no se contaba con una cifra oficial confiable y actualizada sobre la tasa de homicidios.

Esta misma ausencia de transparencia en cifras y datos oficiales se encuentra en torno a las muertes producidas por funcionarios de los cuerpos de seguridad,⁷⁹ los factores de victimización en el país,⁸⁰ los planes implementados para el control de armas,⁸¹ o los planes implementados para la disminución de la criminalidad,⁸² entre otros.

Asimismo, de la poca información pública que es producida por las autoridades venezolanas, se hacen evidentes las deficiencias y el uso inadecuado de ciertas categorías. Ejemplo de ello es el uso que hace el CICPC de la categoría “resistencia a la autoridad”. Este organismo, cuya naturaleza es ser el cuerpo de investigaciones científicas, por lo que debería ser una de las principales fuentes sobre los datos de homicidios en el país, agrupa los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado sin diferenciar si se produjeron por enfrentamientos o si se trató de un uso excesivo de la fuerza o, incluso, de potenciales ejecuciones extrajudiciales, dentro de la categoría “resistencia a la autoridad”.⁸³

La ausencia de información oficial y el manejo de los datos con opacidad constituyen una práctica reiterada en la actuación del Estado venezolano que afecta directamente la capacidad de implementar planes adecuados para garantizar y proteger los derechos de la población, pero que además propicia la impunidad de delitos comunes cometidos por personas privadas y de violaciones y abusos de derechos humanos. Amnistía Internacional considera que esta carencia de información repercute en el derecho de todas las personas al acceso a la información, pero también tiene un impacto serio en la protección de derechos como la vida y la integridad, entre otros.

⁷⁷ Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, disponible en twitter.com/lcraca/status/946537294231719938

⁷⁸ Keymer Ávila, ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?, Caracas, febrero de 2018, disponible en issuu.com/amnistia/docs/cifras_delictivas_de_venezuela_an__?e=1057477/58584001

⁷⁹ Si bien el Ministerio Público en su Informe Anual del año 2006 compartió las cifras de casos (no números) ocurridos entre 2000 y 2006 y en el año 2008 proporcionó cifras a la CIDH, esta instancia no volvió a compartir esta información hasta el año 2016 (y sólo de forma verbal). En este sentido, no se conocen cifras oficiales de la totalidad de muertes a manos de funcionarios (más allá de la OLP) correspondientes al año 2017.

⁸⁰ A partir del año 2012 dejaron de publicarse las Encuestas Nacionales de Victimización, por parte del Instituto Nacional de Estadística.

⁸¹ Por ejemplo, dejaron de producirse estudios desarrollados en el marco de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme.

⁸² Amnistía Internacional ha podido constatar la inexistencia de información pública de ningún protocolo de actuación, ni una definición clara de objetivos y procedimientos de los planes de seguridad, lo cual facilita la comisión de actuaciones irregulares sin supervisión, ni límites institucionales o legales de las operaciones de mantenimiento de orden público denominadas Operación Liberación del Pueblo (OLP).

⁸³ Keymer Ávila, 'Homicidios en Venezuela: principales debates y aproximaciones explicativas', en Revista de Derecho y Ciencias Sociales, Bogotá, 2017; Ana Sanjuán, 'La crítica situación de seguridad ciudadana en Venezuela: características, causalidades, políticas y desafíos', en Carlos Basombrio (ed.) ¿A dónde vamos? Análisis de políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina, Wilson Center, Washington, 2013, pp. 297-347; Ana Sanjuán, 'La revolución bolivariana en riesgo, la democratización social en cuestión. La violencia social y la criminalidad en Venezuela entre 1998-2008', en Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol.14, N°3, 2008, pp.145-173; Andrés Antillano, '¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía', Espacio Abierto, Vol.19, N°2, 2010, pp. 331-345; Dorothy Kronick, Cómo contar nuestros muertos, Prodavinci, 2016, disponible en prodavinci.com/2016/07/01/actualidad/como-conftar-nuestros-muertos-por-dorothy-kronick/; Insight Crime, ¿Será que la tasa de homicidios de Venezuela alcanzó su pico en 2008, 2014, disponible en es.insightcrime.org/noticias/analisis/sera-que-la-tasa-de-homicidios-de-venezuela-alcanzo-su-pico-en-2008/; OVV, ¿Descontando muertos?, 2016, disponible en observatoriodeviolencia.org/ve/descontando-muertos-el-ovv-responde/



2. COMBATIENDO LA VIOLENCIA CON MÁS VIOLENCIA

La magnitud del problema de la violencia que se refleja en las altas tasas de homicidios e índices delictivos ha representado una de las mayores preocupaciones de la población venezolana,⁸⁴ lo cual amerita la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas en esta materia. Sin embargo, las políticas que se han implementado durante años no solo han sido inefectivas en términos de reducción de la violencia, sino que además han ignorado los límites que impone el derecho de los derechos humanos, en especial en lo relativo al uso de la fuerza y el respeto del derecho a la vida y a la integridad. En el pasado, Amnistía Internacional ya había documentado y denunciado esta situación en su informe Eclipse de los derechos humanos.⁸⁵ Actualmente, puede observarse que el Estado continúa sin modificar su respuesta en cuanto al mantenimiento del orden y del uso de la fuerza. En este sentido, el Estado venezolano, además de fallar en su obligación de garantizar y proteger el derecho a la vida y a la integridad personal, cuando durante décadas ha implementado políticas ineficaces en la reducción de violencia, viola los derechos humanos cuando reacciona a la violencia con más violencia.

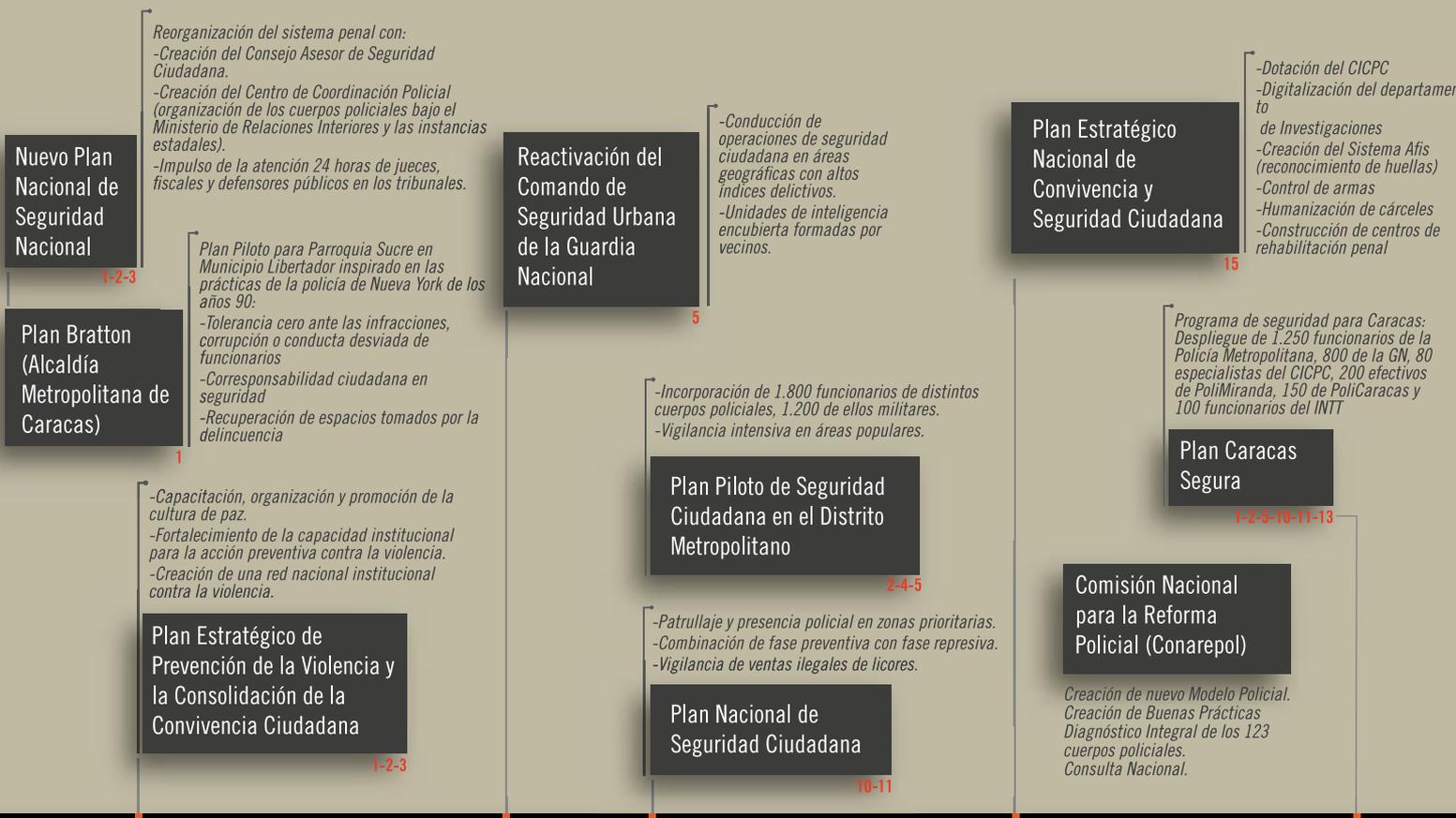
2.1. REVISIÓN HISTÓRICA DE LOS PLANES DE SEGURIDAD (2000-2017)

Amnistía Internacional ha identificado los distintos planes de seguridad anunciados e implementados por el Estado venezolano desde el año 2000 hasta el año 2017. A continuación se establece una línea de tiempo con algunos de los aspectos más relevantes de dichos planes, de acuerdo con la información oficial publicada en cada uno de ellos.

⁸⁴ Roberto Briceño-León, Laboratorio de Ciencias Sociales LACSO, ENCOVI Encuesta sobre Condiciones de Vida 2017, Seguridad Ciudadana, 2017, disponible en observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/02/DEF_Briceno-Leon-ENCOVI_LACSO-2017-Seguridad-FINAL-.pdf; IVAD, Gestión de gobierno y coyuntura política. Estudio Nacional. Del 08 al 16 de agosto de 2015, 2015, disponible en puzkas.com/wp-content/uploads/2015/08/IVAD-Agosto-2015.pdf

⁸⁵ Amnistía Internacional, Venezuela: Eclipse de los derechos humanos (Índice: AMR 53/07/93).

17 MEDIDAS DE SEGURIDAD CIU



2002

2003

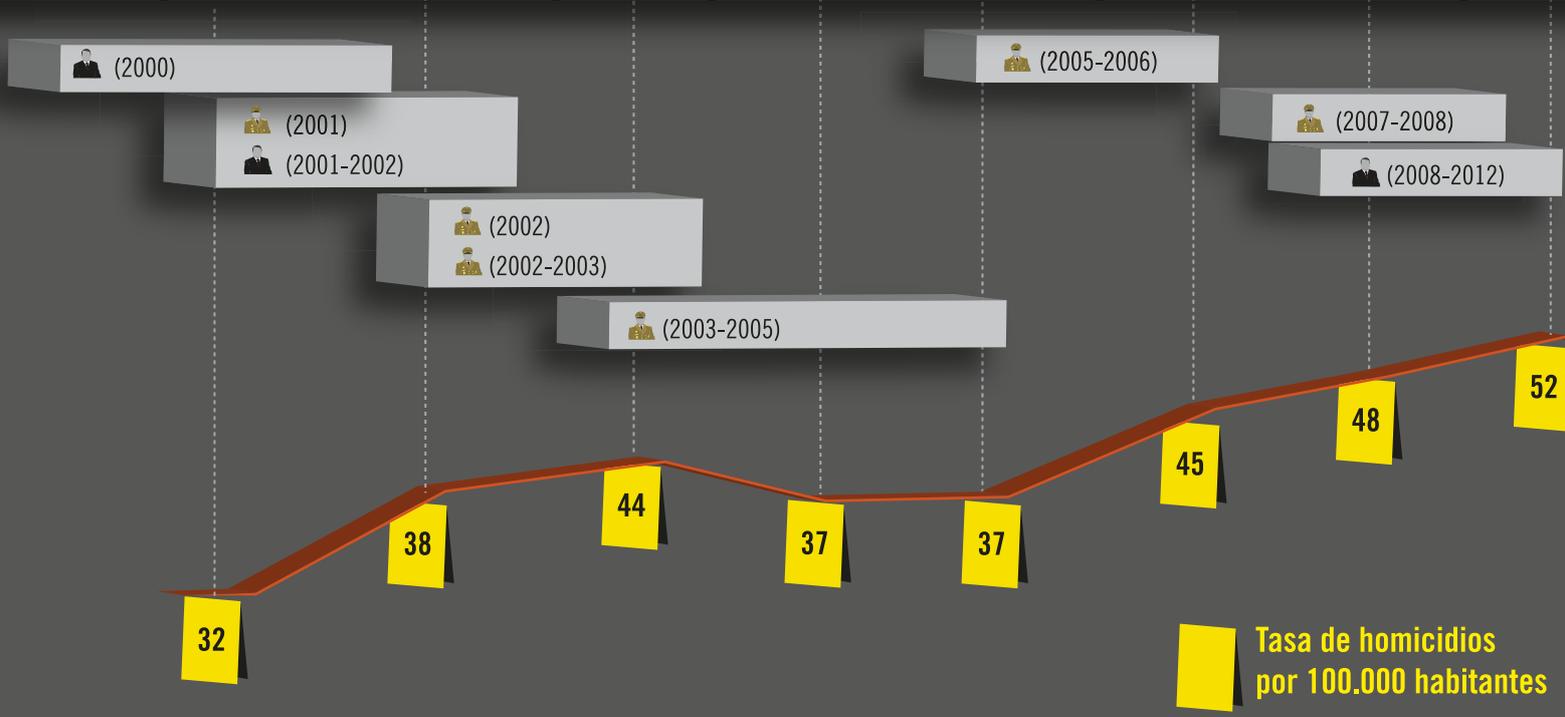
2004

2005

2006

2007

2008



1 Fuente Tasas de homicidio: Elaborado por el Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana (INCOSEC) con datos sobre homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y los indicadores demográficos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para las tasas entre los años 2002 y 2012; y con las tasas publicadas por el Ministerio Público en los años 2015 y 2016.

DADANA EN VENEZUELA (2000-2017)

Plan Integral de Prevención y Seguridad Ciudadana

2-3-4-15

Siete frentes de batalla:

1. Creación del Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana.
2. Conformación del Sistema Integrado de Policía.
3. Conformación del cuerpo de Policía Nacional.
4. Transformación de los cuerpos de policías estatales y municipales.
5. Transformación del sistema de justicia penal.
6. Enfrentamiento al narcotráfico.
7. Transformación del sistema penitenciario.

Madrugonazo al Hampa

10

Operativos policiales de carácter reactivo realizados en las comunidades para combatir el delito

Dispositivo Bicentenario de Seguridad (Dibise)

4-5-10-14

Comandos Operativos en los 37 municipios del país con el 78% de los delitos:
-Intervención en narcotráfico, investigación criminal, homicidios, control de expendio de licores, violencia escolar, desarme, control vial.
-Reducción de homicidios entre 20% y 40% en 3 años.

Gran Misión A Toda Vida Venezuela

15

Política pública que combina acciones preventivas con acciones represivas:

1. Prevención integral y convivencia solidaria.
2. Fortalecimiento de los órganos de seguridad ciudadana.
3. Transformación del sistema de Justicia Penal y creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
4. Modernización del sistema penitenciario venezolano.
5. Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas de Violencia.
6. Creación y Socialización de conocimiento para la convivencia y la seguridad ciudadana.

Plan Patria Segura

2-3-5-6-7

-Despliegue de 37.000 funcionarios dentro de 79 municipios prioritarios.
-Alcabalas y puntos de control conducidos por el Ejército Bolivariano y la GNB.
-Patrullaje a cargo de la Guardia del Pueblo, la PNB, las policías regionales y locales.

Plan Nacional de Desarme

2-3-4-8-9

Entrega voluntaria de armas por sus propietarios a través de jornadas de recolección

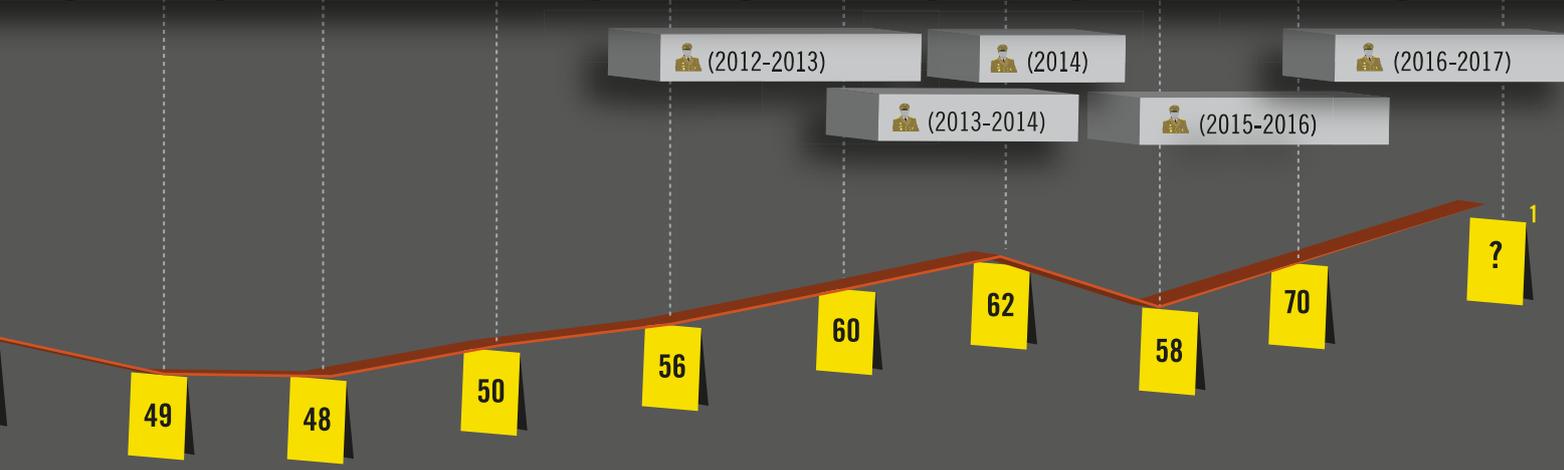
Operación de Liberación y Protección del Pueblo (OLP)

4-5-10-12

Operativos con comisiones mixtas para derrotar al paramilitarismo y el tráfico de drogas proveniente de Colombia

Campaña Carobobo 2021

8 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017



Militar



Civil

- 1 Policía Metropolitana de Caracas (PM)
- 2 Policía Municipal
- 3 Policía Regional
- 4 Policía Nacional Bolivariana (PNB)
- 5 Guardia Nacional Bolivariana (GNB)
- 6 Guardia del Pueblo
- 7 Ejército Bolivariano
- 8 Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)

- 9 Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPIJP)
- 10 Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística (CICPC)
- 11 Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP)
- 12 Servicio Inteligencia Bolivariano (SEBIN)
- 13 Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT)
- 14 Oficina Nacional Antidrogas (ONA)
- 15 Sistema Justicia Penal
- 16 Consejos Comunales

Amnistía Internacional ha analizado una serie de patrones presentes en las iniciativas de seguridad ciudadana. Por una parte, puede observarse la falta de continuidad en las políticas de seguridad ciudadana que contemplan un enfoque integral y preventivo —y por tanto, posiblemente efectivo— para abordar las múltiples causas de la violencia como fueron el Plan Integral de Prevención y Seguridad Ciudadana o la Gran Misión A Toda Vida Venezuela (GMATVV), pues éstas fueron implementadas a corto plazo y no pudo saberse si fueron interrumpidas o si, por el contrario, no llegaron a ser implementadas cabalmente. En cambio, se observa que muchas de las medidas que han resultado problemáticas por ser altamente represivas y excesivas terminaron renovándose en otras similares con otros nombres, y que además emplearon los mismos procedimientos y mecanismos, cuya efectividad —dados los indicadores de violencia— dista de ser satisfactoria. Tal es el caso del Madrugonazo al Hampa, el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE) y la Operación Liberación del Pueblo (OLP), operativos reactivos policiales para combatir el delito, en los cuales se ha reportado la comisión de allanamientos ilegales, ejecuciones extrajudiciales y torturas.⁸⁶

Otro dato relevante que se desprende de la línea del tiempo anterior es la alta rotación de ministros (muchos de ellos militares) a cargo de las políticas de seguridad ciudadana que, a su vez, puede ser uno de los motivos de la falta de continuidad. De hecho, entre 1956 y 2014, Venezuela ha contado con 40 ministros responsables de la seguridad ciudadana del país, quienes en promedio duraron un año y cinco meses en el cargo.⁸⁷

Para Amnistía Internacional resulta de suma preocupación que el Estado venezolano, en el curso de los últimos 17 años, ha priorizado la implementación de planes a corto plazo, en los que se denota la proliferación de creación de instituciones nuevas con cada plan, como el Consejo Nacional de Prevención y Seguridad, o el Sistema Integral de Atención a Víctimas de la Violencia, que simplemente son desechadas para la aplicación de un nuevo plan en promedio uno o dos años más tarde.

La reiterada aparición de un eje represivo, que se caracteriza en muchas ocasiones por la participación de cuerpos de seguridad de naturaleza militar, también plantea grandes riesgos en la concepción de la seguridad ciudadana como una tarea de erradicar a un “enemigo”, en vez de propiciar los mecanismos preventivos para el cumplimiento efectivo de la ley. Adicionalmente, es evidente que no ha existido una mejora en los índices de violencia a partir de la aplicación de estos planes de seguridad, y como veremos a continuación, los mismos han aunado al incremento de la violencia en el país.

Amnistía Internacional considera que el Estado venezolano debe revisar, desde una perspectiva histórica, los planes de seguridad que se han implementado y rescatar aquellos elementos que contengan una perspectiva preventiva y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos en cuanto al control de la criminalidad en el país, y que todos los recursos del estado deben invertirse para que estas medidas no represivas surtan efecto. Asimismo, es imprescindible que se adopten los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego y se implementen medidas de contraloría social que permitan monitorear la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

2.2. CONTROL DE ARMAS

Tratar la violencia armada requiere un enfoque multifacético que debe incluir la realización de análisis de los factores de riesgo asociados, la creación de marcos para abordar los impactos en el desarrollo y la seguridad personal, y el control de armas, instrumento que sirve para prevenir la violencia armada a través de la regulación y el suministro de estas.

⁸⁶ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Red de Apoyo por la Justicia y la Paz denuncia incremento represivo del CICPC y solicita tomar medidas contundentes a los organismos públicos con responsabilidad en la materia, 4 de febrero de 2011, disponible en www.derechos.org/va/pw/?p=10509; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Por una policía al servicio de la vida, 14 de febrero de 2011, disponible en archivo.derechos.org/organizaciones-nacionales-de-derechos-humanos/por-una-policia-al-servicio-de-la-vida; Provea, Informe Anual octubre 2011-septiembre 2011. Derecho a la Vida, p. 417.

⁸⁷ María Morais, El Sistema Penitenciario venezolano durante los 50 años de la democracia petrolera 1958-2008, UCAB y Fundación Empresas Polar, 2011; Keymer Ávila, Entre 1958 y 2014 hemos tenido 40 ministros de Interior, Correo del Orinoco, 9 de noviembre de 2014, disponible en www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/%E2%80%9Chay-muchas-cosas-que-se-tienen-que-aprovechar-y-potenciar%E2%80%9D/

Entre los años 1970 y 1990, las armas de una mano y revólveres importados a Venezuela provenían de Estados Unidos, Alemania y Bélgica. A partir de los noventa, se diversificó el mercado, que empezó a incluir Italia, España, Austria, República Checa, Israel, Brasil y Argentina. En el año 2010, los únicos países que exportaban armas de una mano y revólveres a Venezuela eran Brasil e Italia.⁸⁸ Entre 2008 y 2017, Venezuela fue el mayor importador de armas militares en Suramérica, principalmente provenientes de China y Rusia y, en menor medida, de Ucrania. No obstante, a partir de 2014, redujo significativamente las importaciones debido a la crisis económica.⁸⁹

En cuanto a la violencia armada, la respuesta estatal consistió en la instalación de la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme (Codesarme) en el año 2011, con la participación del Ministerio de Interior, Justicia y Paz, el Poder Ejecutivo, la Asamblea Nacional, el Ministerio Público, los cuerpos policiales, las universidades y organizaciones no gubernamentales. La Codesarme elaboró trabajos de diagnóstico y estudios cuantitativos sobre las armas de fuego, como la ENV, entre otros. También a partir de la Codesarme se redactó un proyecto de ley que contempló algunos de sus principales aprendizajes, y dos años después se aprobó la Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones por parte de la Asamblea Nacional⁹⁰ con el objetivo de normar, regular y fiscalizar el porte, tenencia, uso, registro, fabricación y comercialización de armas, municiones y partes, sancionar los hechos ilícitos para erradicar la fabricación y tráfico ilícito de armas, así como crear los planes para ejecutar el desarme. La ley estipula el permiso de porte y tenencia de armas a personas naturales y establece la prohibición de armas en reuniones públicas, centros de salud y religiosos, instituciones educativas, unidades de transporte público y terminales de pasajeros. La ley estipuló la suspensión de la comercialización de armas de fuego y municiones, y de los portes por un lapso de dos años. En Venezuela, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), a través de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) y la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), tiene competencia exclusiva para autorizar la fabricación, importación, exportación, comercialización, el porte y la tenencia de armas y municiones en todo el territorio nacional.⁹¹

Los estudios de la propia Codesarme indican que la tasa de homicidios en el país fluctúa de acuerdo con los ciclos de importación de armas.⁹² Si bien la violencia armada tiene causas multifactoriales y complejas, el control y restricción de la disponibilidad de las armas incidía en la reducción de la misma.⁹³

Según estimaciones oficiales, desde 1980 hasta 2011, ingresaron lícitamente a Venezuela entre 550.000 y 630.000 armas cortas;⁹⁴ se calcula que el número de este tipo de armas alcanza al menos 1,2 millones de unidades.⁹⁵ Organizaciones internacionales, por otro lado, han estimado un número de 5.900.000.⁹⁶ Más adelante, se informó que en marco del Plan de Desarme, que fue incorporado a la Gran Misión a Toda Vida en el año 2012, se habían destruido 433.555 armas hasta 2017. Sin embargo, según lo documentado por organizaciones locales, este número incluye facsímiles, armas de fabricación casera y escopetas, con lo que no es posible determinar el impacto de la desincorporación de estas armas en el mercado ilegal con las que se producen la mayoría de los actos violentos.⁹⁷ Actualmente, no se cuenta con un número oficial actualizado, confiable y preciso sobre la cantidad de armas que circulan en el país, ya sea en estatus legal (registradas), irregular (no registradas) o ilegal (robadas, hurtadas o desviadas a civiles).

⁸⁸ Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, Regulación y Lógicas del Uso de Armas de Fuego y Municiones, diciembre de 2012, pp. 243-247, disponible en consejogeneraldepolicia.gob.ve/?wpfb_dl=452

⁸⁹ Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), Trends in International Arms Transfers, 2017, disponible en www.sipri.org/sites/default/files/2018-03/fssipri_at2017_0.pdf

⁹⁰ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, Gaceta Oficial N° 40.190, 17 de junio de 2013, disponible en www.asambleanacional.gob.ve/documentos_leyes/ley-para-el-desarme-y-control-de-armas-y-municiones.pdf

⁹¹ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, Gaceta Oficial N° 40.190, 17 de junio de 2013, disponible en www.asambleanacional.gob.ve/documentos_leyes/ley-para-el-desarme-y-control-de-armas-y-municiones.pdf

⁹² Si bien la tendencia de los homicidios cometidos con armas de fuego fue hacia el alza, durante los años 2003 y 2006, en los años siguientes se pudo evidenciar una disminución de los homicidios.

⁹³ Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, Regulación y Lógicas del Uso de Armas de Fuego y Municiones, Caracas, diciembre de 2012, p. 253, disponible en www.consejogeneraldepolicia.gob.ve/?wpfb_dl=452

⁹⁴ Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme, Regulación y Lógicas del Uso de Armas de Fuego y Municiones, diciembre de 2012, p. 250, disponible en www.consejogeneraldepolicia.gob.ve/?wpfb_dl=452

⁹⁵ Correo del Orinoco, En Venezuela no hay más de 1,2 millones de armas de fuego, 23 de octubre de 2012, disponible en www.correodelorinoco.gob.ve/tema-dia/venezuela-no-hay-mas-12-millones-armas-fuego/

⁹⁶ Small Arms Survey, Estimated Global Civilian Held Firearms Numbers, junio de 2018, p. 4, disponible en www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/T-Briefing-Papers/SAS-BP-Civilian-Firearms-Numbers.pdf

⁹⁷ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Balance de Política Pública de Control de Armas, Municiones y Desarme 2011-2017, Caracas, octubre de 2017, p. 44, disponible en www.reddeapoyo.org.ve/wp-content/uploads/2017/11/Balance-de-la-Pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Control-de-Armas-Municiones-y-Desarme-1.pdf

En cuanto a regulación y control, se han podido identificar graves fallas. Preocupa que hasta marzo de 2017, de 165.000 armas cuyos propietarios tenían permiso de porte y tenencia, sólo 35.497 estaban registradas en un sistema de identificación balística. Más aún, se ha documentado que más del 90% de las armas que ingresaron legalmente no cuentan con registro balístico y tampoco ha habido evidencias de que se haya puesto en marcha un sistema de marcaje de municiones.⁹⁸

En cuanto a la regulación y control de las armas orgánicas (aquellas asignadas a funcionarios), preocupa que las armas de este tipo que fueron adquiridas antes de 2016 no fueron registradas. Por otra parte, el 80% de las armas decomisadas y recolectadas por los cuerpos policiales llegan a los parques sin cargadores o municiones y organizaciones han podido documentar la práctica extendida de los funcionarios policiales que no reportan las armas o municiones recolectadas o decomisadas, lo cual pareciera indicar que no hay controles efectivos que eviten la desviación a mercados ilegales.⁹⁹

MARTHA RAMÍREZ

PERDIÓ A SU NIETO EN MEDIO DE UN OPERATIVO POLICIAL



Hoy día todo el mundo tiene armas, hasta el perro. Antes, eso no se veía.¹⁰⁰



Dado el panorama, el desarme voluntario no ha podido ser una medida suficiente.¹⁰¹ Estas condiciones dan cuenta de la ausencia de mecanismos efectivos que registren, rastreen y controlen las armas y municiones, entre los que se encuentra la vigilancia y auditoría de los depósitos y parques.

Para Amnistía Internacional, la disminución de la violencia armada pasa necesariamente por un estricto control de las armas y municiones, tiene que acompañarse de una serie de medidas que atiendan las causas de la violencia y también que resuelvan los esquemas de corrupción y falta de transparencia de aquellos órganos del Estado que están en poder de las armas y que terminan por dotar de armas a terceros.

En este sentido, Amnistía Internacional considera que es necesario el diseño e implementación de una Política Integral de Armas, Municiones y Explosivos que regule todo su ciclo de uso. Deben implementarse mecanismos que permitan contabilizar la cantidad de armas en el país, así como asegurar la implementación de controles efectivos a la importación, producción, distribución y comercio de armas y municiones.¹⁰² Además, debe ponerse en marcha un marcaje, registro y rastreo de municiones a través de una base de datos única, digital y auditable. Igualmente, deben desarrollarse procedimientos que eviten la desviación de armas y municiones, así como mecanismos de destrucción y desincorporación de armas oportuna y efectiva.

2.3. REFORMAS POLICIALES VENCIDAS POR LOS VIEJOS HÁBITOS

Tres incidentes ocurridos en menos de seis meses entre 2005 y 2006 que ocasionaron la muerte de estudiantes, tres miembros de una misma familia y la de un conocido empresario, que confirmaron ante la opinión pública la

⁹⁸ Según la ley, toda arma entregada con permiso de porte o tenencia debe ser sometida a pruebas balísticas para que luego la información sea almacenada en un sistema automatizado. El CICPC cuenta con un sistema de información, pero éste, además de registrar sólo las armas incautadas, no tiene conexión con el sistema de las armas de particulares, el cual, a su vez, tiene cobertura limitada y no ha sido capaz de registrar la mayoría de las armas legales. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Balance de Política Pública de Control de Armas, Municiones y Desarme 2011-2017, Caracas, octubre de 2017, p. 36, disponible en www.reddeapoyo.org/ve/wp-content/uploads/2017/11/Balance-de-la-Pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Control-de-Armas-Municiones-y-Desarme-1.pdf

⁹⁹ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Balance de Política Pública de Control de Armas, Municiones y Desarme 2011-2017, Caracas, octubre de 2017, p. 43, disponible en www.reddeapoyo.org/ve/wp-content/uploads/2017/11/Balance-de-la-Pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Control-de-Armas-Municiones-y-Desarme-1.pdf

¹⁰⁰ Entrevista personal realizada el 13 de abril de 2018. Además de relatar el caso de su nieto, la señora Ramírez dio cuenta de cómo la incontrolada proliferación de armas de fuego ha cambiado la convivencia en su barrio.

¹⁰¹ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Balance de Política Pública de Control de Armas, Municiones y Desarme 2011-2017, Caracas, octubre de 2017, disponible en www.reddeapoyo.org/ve/wp-content/uploads/2017/11/Balance-de-la-Pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Control-de-Armas-Municiones-y-Desarme-1.pdf

¹⁰² Venezuela no ha ratificado el Tratado de Comercio de Armas, el cual prohíbe la transferencia de armas a un país, donde haya riesgos sustanciales que serán usadas para cometer actos de violencia armada, genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

corrupción y los excesos por parte de funcionarios policiales,¹⁰³ demandaron una respuesta diferenciada por parte del Estado.¹⁰⁴ En el año 2006, se instauró la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol). Uno de sus objetivos fue la transformación de los cuerpos policiales del país, así como la creación del nuevo modelo policial.

La Conarepol contó con la participación de académicos, organizaciones de la sociedad civil, expertos, representantes del gobierno y de la oposición política. Uno de sus resultados fue que se reforzó la naturaleza civil de los órganos policiales y que se consolidaron los principios de buenas prácticas, así como el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza,¹⁰⁵ que tenían como objetivo prevenir las actuaciones irregulares de los funcionarios y establecer prácticas que permitieran el respeto de los derechos humanos.

Luego de ese proceso fue discutida la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Ley del Estatuto de la Función Policial, que sería promulgada en el año 2009, para regular el servicio de policía y establecer las bases formales de un nuevo modelo para todas las policías del país. Se instauraron formalmente el Sistema Integrado de Policía, la Universidad Nacional Experimental de Seguridad (UNES), la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el Consejo General de Policía (CGP).¹⁰⁶ A pesar de los esfuerzos en la implementación y mejora de los cuerpos policiales en Venezuela, en la actualidad prevalecen las malas prácticas policiales que generan violaciones de los derechos humanos, las cuales se expresan no sólo en el uso abusivo y excesivo de la fuerza, sino también en el encubrimiento e impunidad de éstas.

El CICPC es ejemplo de ello. Este cuerpo es el organismo policial encargado de la investigación científica de los crímenes y de la elaboración de las estadísticas de criminalidad, y además figura como el órgano auxiliar del sistema de justicia. De acuerdo con un recuento de las muertes a manos de cuerpos de seguridad entre los años 2000 y 2007, se descubrió que el CICPC presentó la mayor cantidad de muertes luego de las policías estatales, a pesar de tener el número más bajo de funcionarios durante el mismo período;¹⁰⁷ es decir, el CICPC destacó como el organismo policial con la tasa de homicidios más alta. Luego, entre 2010 y 2014, de acuerdo con las estadísticas de la Defensoría del Pueblo,¹⁰⁸ el CICPC comenzó a acumular el mayor número de denuncias atendidas contra sus funcionarios, tendencia que también puede observarse en informes de organizaciones de la sociedad civil.¹⁰⁹

Amnistía Internacional considera de suma preocupación que este organismo sea el cuerpo policial con mayor incidencia de muertes en los últimos años, ya que es la organización encargada de conducir la investigación penal y científica de los delitos y violaciones de derechos como las ejecuciones extrajudiciales. Es decir, el cuerpo de seguridad que más muertes causa, es la instancia encargada de investigarlas.

A pesar que las autoridades creen estar implementando una respuesta para el problema de inseguridad, el enfoque de “mano dura” exacerba el problema de la violencia, al generar más pérdida de vidas.

¹⁰³ En noviembre de 2005, se desplazaban en un automóvil cuando ocurrió la “Masacre de Kennedy”, el asesinato de tres jóvenes estudiantes y la herida a tres universitarios más. Funcionarios policiales dispararon contra el vehículo porque presuntamente los jóvenes no se detuvieron cuando una improvisada alcabala policial les dio la “voz de alto”. Luego, en marzo de 2006, el empresario Filippo Sindoni fue secuestrado y asesinado. Iba en su vehículo cuando se detuvo ante una alcabala y luego fue capturado. Días más tarde, su cadáver fue encontrado en el cauce de una carretera. Se demostró que en el incidente hubo participación de agentes de seguridad. En abril de 2006, ocurrió el secuestro y asesinato de tres hermanos menores de edad de apellido Faddoul. Las investigaciones determinaron que participaron policías activos y retirados. Keymer Ávila, La instrumentación del delito: política, empresas de comunicación e inseguridad. Sobre cómo la inseguridad logró posicionarse en el primer lugar de la agenda pública en Venezuela, Revista Crítica Penal y Poder, Barcelona, 2012.

¹⁰⁴ Luis Gerardo Gabaldón, La Seguridad ciudadana como problema de Estado, La Experiencia de CONAREPOL: Lecciones Aprendidas e Implicaciones sobre las Políticas Estadales de Seguridad Ciudadana, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), 25 de junio de 2009, p. 2, disponible en www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/DocumentoLaExperienciaCONAREPOIGabaldon.pdf; Comisión Nacional para la Reforma Policial, Estudios. Características de la Policía Venezolana, Caracas, 2009, p. 11, disponible en www.consejogeneraldepolicia.gob.ve/?wpfb_dl=498.

¹⁰⁵ Consejo General de Policía, Tu Fuerza es Mi Medida. Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial, 2010, pp. 9-11, disponible en www.consejogeneraldepolicia.gob.ve/?wpfb_dl=466

¹⁰⁶ El CGP se convirtió en el cuerpo asistencial encargado de diseñar y planificar las políticas públicas en materia policial. Publicó 34 resoluciones ministeriales sobre el entrenamiento y la administración de los cuerpos policiales, las cuales establecieron estándares procedimentales, evaluaciones de desempeño, buenas prácticas policiales, mecanismos de controlaría y respuesta a víctimas. De igual forma, publicó 25 manuales de procedimientos. Luis Gerardo Gabaldón, La experiencia de CONAREPOL: lecciones aprendidas e implicaciones sobre las políticas de estatales de seguridad ciudadana, ILDIS, 2009, disponible en www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/DocumentoLaExperienciaCONAREPOIGabaldon.pdf; Keymer Ávila, El Servicio de Policía en Venezuela y su necesaria institucionalización: ¿Voluntad política del ejecutivo o una tarea legislativa?, Paz Activa, 2016, disponible en pazactiva.org.ve/wp-content/uploads/2016/09/INFORME-FINAL-Servicio-de-polic%C3%ADa-en-Venezuela.pdf

¹⁰⁷ Keymer Ávila, 'El órgano de investigaciones criminalísticas en el contexto de las campañas securitarias en Venezuela', en Crítica Penal y Poder, Revista del OSPDH de la UB, España, marzo de 2014, N°6, pp. 36-65, disponible en revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/7457/13021

¹⁰⁸ Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2014, p. 92.

¹⁰⁹ Provea, Informe Anual 2013, Caracas, 2014; Provea, Informe Anual 2015, Caracas, 2016

“ VI A MI HIJO Y LE LIMPIÉ LA CARA. TENÍA UN DISPARO EN LA CABEZA. ”

ZULAY GONZÁLEZ

HA PERDIDO DOS HIJOS: UNO POR LA VIOLENCIA ARMADA Y UNO POR LA RESPUESTA DEL ESTADO A LA VIOLENCIA ARMADA

El 24 de marzo de 2012, tal como narró la señora Zulay González a Amnistía Internacional, su hijo Luis Fernando Lugo González de 27 años murió en Cúa (Valles del Tuy, estado Miranda, región central) tras ser interceptado, mientras manejaba su moto, por un grupo de hombres, quienes le dispararon en las piernas, la espalda y la cabeza. Zulay explicó que cada vez que acudía al CICPC y a la Fiscalía, para averiguar sobre la muerte de su hijo, siempre le decían: “mejor se queda quieta”; “ya a esos malandros¹¹⁰ los hemos matado ya”.

Siete meses después de la muerte de Luis Fernando, el 2 de noviembre de 2012, otro de sus hijos, Mario Nicasio Lugo Fernández, murió a manos de una comisión del CICPC. Ese día los funcionarios ingresaron a la comunidad El Café ubicada a las afueras de Caracas (Hoyo de La Puerta, estado Miranda), pues buscaban a los integrantes de una banda delictiva que había cometido un asesinato. Zulay explicó a Amnistía Internacional que pudo observar los hechos desde su casa. Cuando Mario estaba en la calle, los funcionarios empezaron a disparar y a ordenarle que se detuviera. Zulay salió de su casa y se acercó a los funcionarios para interceder por su hijo. “Me dijeron cualquier cantidad de groserías obscenas. ‘Vete, vieja chismosa. Te voy a dar un tiro en la cabeza’”. Luego vio cuando los funcionarios se llevaron a Mario a un vehículo. Iba caminando y la llamaba.

Zulay encontró a su hijo muerto en la morgue del Hospital de Coche en Caracas. “Vi a mi hijo y le limpié la cara. Tenía un disparo en la cabeza”. El mismo día, la señora González denunció la muerte de su hijo e inició la investigación. Según los policías, Mario murió en medio de un enfrentamiento con los funcionarios.

Zulay pudo acceder al expediente un año y 10 meses después de la muerte de Mario. Las investigaciones se estancaron a partir del retardo importante en la distribución de documentos y la sustitución de fiscales. Cinco funcionarios han sido identificados para ser formalmente investigados por su vinculación con la muerte de Mario. A pesar de haberse emitido 22 órdenes de citación contra ellos, nunca se presentaron. Cinco años después de la muerte de Mario, ningún funcionario ha sido detenido, ni tampoco separado de su cargo (de hecho, uno de los oficiales sospechado de responsabilidad penal por el caso está presuntamente implicado en otra de las muertes incluidas en este informe que sucedió en 2013, un año después).

Mario no tenía antecedentes penales ni era buscado por la justicia. Era estudiante de cuarto año de secundaria y trabajaba de taxista para colaborar con los gastos del hogar. El 3 de noviembre, un día después de su muerte, hubiera cumplido 19 años de edad.

¹¹⁰ Término popular utilizado en Venezuela para caracterizar a los delincuentes.

Según la Fiscalía General de la República,¹¹¹ entre 2015 y junio de 2017, se produjeron 8.292 presuntas ejecuciones extrajudiciales: en 2015 hubo 1.777 presuntas ejecuciones extrajudiciales, lo que representa el 10% de los homicidios totales que se produjeron ese año,¹¹² en 2016 se informó que 4.667 personas habían muerto a manos de funcionarios de seguridad, lo que corresponde al 22% de los homicidios totales,¹¹³ y entre enero y junio de 2017, se reveló que se habían producido 1.848.¹¹⁴

CLAUDIA VILLAREAL

MADRE DE LUIS LEAL VILLAREAL,
ASESINADO PRESUNTAMENTE POR UN FUNCIONARIO POLICIAL¹¹⁵

“ Nos hemos dado cuenta [de] que no han sido hechos aislados, sino que pareciera que esto fuera como una medida política. Sí, una medida política y que ellos les dieron esas armas para matar. Ellos antes eran un cuerpo supuestamente preventivo para ayudar a la colectividad, pero qué va, lo que están es ajusticiando a nuestros hijos. ”

Amnistía Internacional considera importante destacar que, a pesar de que estos son datos oficiales, los mismos derivan de un análisis sobre las denuncias y casos conocidos por el Ministerio Público, lo cual quiere decir que debe considerarse como un mínimo de casos, y que es probable que exista un importante subregistro de las cifras de muertes en manos de funcionarios del Estado venezolano.

Estas cifras plantean que a pesar de las reformas y los planes, que en teoría comprendían una mejora considerable en la concepción de los cuerpos policiales en Venezuela —a través del refuerzo de su naturaleza civil y preventiva—, en la realidad no han sido efectivas. En consecuencia, las violaciones de derechos humanos por parte de funcionarios continúan, e incluso se han incrementado.

Para Amnistía Internacional, las reformas en materia policial deben incluir:

- Instrucciones escritas y claras que regulen el uso de la fuerza y de las armas de fuego en pleno respeto de las normas y estándares del derecho internacional de los derechos humanos.
- Abandono del concepto de “resistencia a la autoridad” que considera la pérdida de vida como un resultado normal de operaciones de aplicación de la ley.
- Asegurar una efectiva y estricta rendición de cuentas en cada caso donde se produzca la pérdida de una vida en operaciones de aplicación de la ley.
- Mecanismos efectivos de registro, documentación, investigación, contraloría y supervisión para detectar irregularidades y desviaciones y garantizar la intervención temprana sobre la comisión de faltas y delitos por parte de funcionarios.

¹¹¹ En funciones en el período entre 2008-2014 y 2015-2021, y que fue removida en el año 2017 tras una decisión de la Asamblea Nacional Constituyente, BBC Mundo, La Asamblea Constituyente de Venezuela destituye a la fiscal general Luisa Ortega, 5 de agosto de 2017, disponible en www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40838619

¹¹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, junio de 2018, p. 16, disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf.

¹¹³ El País, La exfiscal de Venezuela acusa en La Haya al régimen de Maduro de cometer más de 8.000 asesinatos, 17 de noviembre de 2017, disponible en: elpais.com/internacional/2017/11/16/america/1510850769_180858.html; Luisa Ortega Díaz, Presentación de Memoria y Cuenta completa el 31/03/2017, disponible en www.youtube.com/watch?v=DBbIOpsXWGY

¹¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, junio de 2018, p. 16, disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

¹¹⁵ Entrevista realizada en Amnistía Internacional el 2 de marzo de 2018.

- Investigaciones adecuadas e implementación de procedimientos disciplinarios a aquellos funcionarios sospechados de haber incurrido en uso excesivo e innecesario de la fuerza en violación de los derechos humanos, por ejemplo sanciones, como la asignación a labores administrativas durante las investigaciones hasta la destitución, imputación y privación de libertad.¹¹⁶
- Procedimientos adecuados de atención a víctimas, que incluyan primeros auxilios a las personas heridas, así como una explicación tan pronto sea posible de los hechos ocurridos a los familiares y personas cercanas.

La organización considera que si aquellos que están autorizados para usar la fuerza, no lo hacen de conformidad con las leyes, o lo hacen de manera abusiva y, además, no son sancionados adecuadamente por ello, no se podrá revertir la gravísima situación de miles de víctimas en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

El siguiente caso demuestra precisamente cómo, a pesar de la reforma policial que se centró en la formación de un nuevo cuerpo policial modelo, la PNB, las malas prácticas que tradicionalmente han caracterizado la actuación de los funcionarios no han sido corregidas.



Familiares de víctimas relataron a Amnistía Internacional que los jóvenes se encontraban arrodillados o acostados para luego recibir disparos en el pecho. Según las autopsias de los casos documentados por Amnistía Internacional, las víctimas murieron por impactos de bala en las partes delanteras de sus cuerpos —tórax, cuello y cabeza— y se encontraban en un plano por debajo de los funcionarios policiales.

¹¹⁶ El procedimiento de destitución se encuentra descrito en el artículo 104 de la Ley del Estatuto de la Función Policial. Los procedimientos de control y supervisión del desempeño policial se encuentran en los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 91, 99 de la Ley del Estatuto de la Función Policial; Consejo General de Policía, Tu Fuerza es Mi Medida. Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial, abril de 2010.

“ NO HAY RAZÓN PARA QUE ELLOS DESENFUNDAN EL ARMA, ÉSA DEBERÍA SER LA ÚLTIMA MEDIDA Y AQUÍ NO HAY PENA DE MUERTE. ”

CLAUDIA VILLAREAL

MADRE DE LUIS LEAL VILLAREAL, QUIEN MURIÓ MIENTRAS HACÍA UNA COLA PARA BUSCAR PRODUCTOS A PRECIOS REGULADOS

Desde que se ha agudizado la crisis económica y la escasez en Venezuela, ha sido cada vez más difícil para la población acceder a los productos básicos en los establecimientos comerciales. Es común que en las ciudades del país las personas deban realizar colas de varias horas en las afueras de los comercios para poder comprar alimentos a bajos precios. El 25 de marzo de 2016, Luis Leal Villareal, un cocinero de 20 años, salió en horas de la madrugada a un establecimiento comercial ubicado al oeste de Caracas, en Catia, para poder comprar productos a precios regulados. Aquí, un funcionario de la PNB le disparó y detuvo a cinco de las personas que estaban con él.

Su madre, Claudia Villareal, vio a Luis muerto en el Hospital Doctor José Gregorio Hernández (conocido como Hospital Magallanes) en Catia. Los médicos le informaron que había llegado sin signos vitales. “Lo desvistieron, le quitaron todas sus pertenencias, le quitaron sus documentos personales, todo”.

Claudia presentó una denuncia y comenzó la investigación. Según la Policía, Luis y los otros cinco jóvenes que estaban haciendo la fila con él estaban robando y luego se enfrentaron con el funcionario de la PNB. No obstante, se lograron recabar evidencias que indicaban que Luis no había disparado ningún arma.

El resto de las personas que estaban con Luis y que fueron detenidas pudieron salir en libertad luego de siete meses. A pesar de haber sido amenazados por los funcionarios, fungieron de testigos. Según sus testimonios, el policía disparó sin dar la voz de alto y luego presenciaron cómo éste actuó para alterar la escena de los hechos con la complicidad de otros oficiales.

Amnistía Internacional pudo conocer que el funcionario investigado por la muerte de Luis había sido imputado y que había sido emitida una orden de aprehensión en su contra. No obstante, tal como informó Claudia, a la fecha del cierre de la investigación de este informe, dicho funcionario continuaba en libertad.



Tanto en los estándares internacionales¹¹⁷ como en el marco legal nacional¹¹⁸ se establece que tras haber recurrido al uso de la fuerza, los funcionarios están obligados a velar por la integridad de las personas heridas y asegurar que reciban atención médica adecuada y a la brevedad posible. A su vez, deben notificar a sus familiares sobre lo sucedido. Amnistía Internacional entrevistó a los familiares de un joven que murió el 22 de agosto de 2015 en Caracas mientras se encontraba hospitalizado bajo custodia policial. Nunca dejaron que sus familiares pudieran visitarlo. Asimismo, los familiares nunca pudieron constatar que hubiese recibido atención médica adecuada.

“ ¿TÚ SABES LO TRISTE QUE ES ENTERRAR A UN HIJO? ESO ES UN DOLOR MUY GRANDE QUE UNO LLEVA EN EL ALMA. ”

MARLENI PLAZA

MADRE DE VÍCTOR ORDAZ, QUIEN MURIÓ LUEGO DE TRES DÍAS HOSPITALIZADO Y EN CUSTODIA SIN QUE SUS FAMILIARES PUDIERAN VERLO

Víctor Ordaz tenía 29 años, era padre de una niña de nueve años al momento de su muerte, trabajaba como empleado en un restaurante y de mototaxista. El 18 de agosto de 2015, tras horas sin saber de él, sus familiares supieron que había sido herido de varios disparos y que lo habían trasladado al Hospital Domingo Luciani (conocido como El Llanito) en Caracas.

Según el relato de su madre, Marleni Plaza, en el hospital, ella y otros familiares vieron que Víctor estaba siendo custodiado por funcionarios de la Policía Municipal de Chacao, quienes les informaron que había cometido un robo y había resultado herido tras un enfrentamiento ocurrido en la urbanización de Altamira. No los dejaron acercársele. Marleni sólo alcanzó a verlo de lejos. Víctor pudo preguntarle por su hija y fue la última vez que lo vio con vida.

Durante los tres días previos a su fallecimiento, los funcionarios no le permitieron ver a Víctor, le decían que los delincuentes merecían estar esposados. Marleni relató que esto lo denunció en la Defensoría del Pueblo, en la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público y al director del hospital. Ningún representante de la Defensoría y del Ministerio Público acudió a indagar sobre la prohibición del acceso. Marleni tampoco pudo saber si Víctor estaba siendo atendido y si los medicamentos y ropa que le había enviado se los hicieron llegar. “(...) él no tuvo derecho de tener a su mamá al lado, que su mamá le pusiera un pañal [a Víctor], que su mamá lo arrojara, que su mamá ni siquiera le diera una voz de aliento, nunca tuvo derecho a eso. Porque si es algo que él tenía que pagar, tenía que pagar con la justicia, pero no de esa manera.”

Según las constancias del expediente, Víctor murió producto de una infección de la herida por arma de fuego que recibió en el abdomen. Marleni relató que junto a su hijo se encontraba otro joven al momento de los hechos, quien también resultó herido y estuvo internado en el mismo hospital. No hay evidencias de que las autoridades le hayan tomado declaración a este joven para esclarecer los hechos durante el mes que estuvo hospitalizado. Lamentablemente, este joven también murió por lo que su testimonio no fue recabado para esclarecer la muerte de Víctor.

Marleni relató que en la Fiscalía la han mandado a recabar pruebas y a encontrar testigos. Hasta la fecha de finalización de la investigación para este informe, a pesar de que se identificó efectivamente al funcionario, pasaron casi tres años sin que culminara la investigación y se esclareciera la responsabilidad de la muerte de Víctor. De acuerdo con lo informado por Marleni, la Fiscalía que atiende el caso no tiene fiscal asignado y le han negado acceso a las actualizaciones del expediente por esta razón.

¹¹⁷ Amnistía Internacional, Use of Force: Guidelines for Implementation on the UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Official, agosto de 2015, Ámsterdam, p. 82.

¹¹⁸ Resolución 88, Gaceta Oficial No 39.390, Caracas, 19 de marzo de 2009.



↑ © 2018 Amnistía Internacional | Carlos Ramírez

2.4. LA RACIONALIDAD MILITAR EN LABORES DE ORDEN PÚBLICO

Los cuerpos policiales y los cuerpos militares son dos instituciones con fines diferentes, y por tanto, contemplan procesos de entrenamiento y de preparación distintos.¹¹⁹ En principio, los cuerpos policiales se encargan de operaciones preventivas y de control para garantizar la vida de todas las personas, mientras que las fuerzas militares están instruidas y entrenadas a proteger la soberanía contra un enemigo desde una perspectiva de control como las acciones bélicas de ser necesario.¹²⁰

El despliegue de fuerzas militares en situaciones de orden público implica riesgos considerables, por ejemplo, la comisión de potenciales violaciones de derechos humanos. Ello, al emplear tácticas y procedimientos propios de la racionalidad militar que no se ajustan necesariamente al marco legal establecido por el derecho de los derechos humanos. La racionalidad y el *modus operandi* militar se refiere a la conducción de las hostilidades, en las cuales, el uso de la fuerza, incluyendo la fuerza letal, es una opción de acción válida. El equipo empleado, por tanto, está diseñado para neutralizar al combatiente enemigo y no para minimizar los posibles daños y lesiones, ni para proteger y preservar la vida.

En este sentido, el uso de fuerzas militares como apoyo a los cuerpos de seguridad para labores de control público debería ser excepcional, y siempre subordinado a las autoridades civiles. En caso del despliegue de fuerzas militares, es elemental que primero se haga una revisión de la mentalidad operacional que priorice la toma de medios no violentos y los protocolos que les rigen, y que se adapte el entrenamiento hacia un enfoque de la aplicación de la ley que da prioridad a la comunicación y a la minimización del daño, y considera el uso de la fuerza como último recurso.¹²¹

¹¹⁹ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Resumen Ejecutivo, 2009, disponible en: www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.resumen.sp.htm

¹²⁰ Keymer Ávila, 'Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La lucha por el control de las manifestaciones y del orden público en Venezuela', en Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el centenario de su fundación 1915-2015, Caracas.

¹²¹ Amnistía Internacional, Use of Force: Guidelines for Implementation on the UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Official, agosto de 2015, Ámsterdam, p. 160.

“ Aplicaremos la justicia con fuerza y la fuerza con justicia.¹²² ”
Ministro de Relaciones Interiores, 27 de mayo de 2016

En Venezuela, la influencia militar en los cuerpos de seguridad se ha dado desde su génesis en 1937: en la creación del entramado de los servicios de seguridad, además de las policías de investigación, se contempló la inclusión de la Guardia Nacional (GN) para funciones de orden público. Luego, la GN siguió participando en la instrucción, dirección y formación de las policías estatales,¹²³ influenciando así su desarrollo institucional.¹²⁴ En la actualidad, el sistema de seguridad ciudadana venezolano aún contempla la inclusión de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en labores de mantenimiento del orden interno bajo la autoridad del MPPRIJP.

Por otra parte, resulta reveladora la salida de funcionarios no militares de cargos clave, así como la asignación de militares en el MPPRIJP: de los 19 ministros a cargo de la seguridad ciudadana que han ejercido ese puesto desde 1996, 11 han sido militares. La tendencia se ha mantenido en la asignación de otros cargos que, por su naturaleza, deberían ser ocupados por civiles.¹²⁵ Es de destacar a su vez cómo se ha contemplado el uso no solo de la GNB, sino también del Ejército en alcabalas y puntos de control.

Asimismo, debe observarse con cuidado la participación de las fuerzas militares en operaciones y en el liderazgo de instancias de los cuerpos policiales, así como las prácticas y procedimientos llevados a cabo por funcionarios de seguridad guiados por una racionalidad militar de luchar y neutralizar al enemigo, que para Amnistía Internacional resulta contradictorio con las obligaciones internacionales adquiridas por Venezuela, en especial en materia de ejercicio de labor policial, de mantenimiento del orden público y de uso de la fuerza. A pesar de los esfuerzos de la reforma policial, las estrategias de “mano dura” implementadas reflejan cómo, progresivamente, se ha relegado el enfoque preventivo para concentrarse en la aplicación de operativos coyunturales, esporádicos y altamente represivos, los cuales usan metodologías militarizadas.

“ Actuaron 700 hombres de grupos especiales combinados y lo que buscaban esencialmente era ocupar una parte del territorio que estaba siendo implacablemente posicionado por bandas criminales. Ahí fueron aprehendidas dos personas de una banda que está totalmente desmantelada y en recientes días fallecieron, fueron **dados de baja** 3 elementos de Johan Funes¹²⁶ que pretendió cometer delitos y fueron sorprendidos en su fechoría.”¹²⁷ (Énfasis añadido). ”

Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, 13 de julio de 2015

¹²² Ministro González López ofreció balance sobre operativo de la OLP donde resultó abatido Lucifer, disponible en www.youtube.com/watch?v=ln9Tr-SzXEmg

¹²³ En Venezuela, el nivel estatal se refiere a la división político territorial de los estados provinciales.

¹²⁴ Luis Gerardo Gabladón, *Policía y control social, 1990-1999: fragmentación, centralización y difusión en América Latina*, Universidad del Zulia, diciembre de 1999, pp.138-139, disponible en www.produccioncientificaluz.org/index.php/capitulo/article/viewFile/4612/4607

¹²⁵ En enero de 2014, el general retirado de las Fuerzas Armadas, Manuel Pérez Urdaneta, fue asignado como Director de la PNB. Luego, en 2015, Urdaneta fue nombrado Vice-ministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, mientras que el General Juan Francisco Romero (antiguo Comandante de la GNB) fue asignado como Director de la PNB. Adicionalmente, Soraya El Achkar fue sustituida como Directora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) por otro militar retirado, Ronald Blanco La Cruz. Los cambios fueron anunciados en la Gaceta Oficial No 40.328. En 2015, el General Gustavo González López lideró el MPPRIJP, y fue sustituido en agosto de 2016 por el también militar, el Mayor General Néstor Reverol. Correo del Orinoco, Néstor Reverol es el nuevo ministro de Interior, Justicia y Paz, 2 de agosto de 2016, disponible en www.correodelorinoco.gob.ve/politica/nestor-reverol-es-nuevo-ministro-interior-justicia-y-paz/

¹²⁶ Nombre de un presunto delincuente líder de una banda criminal.

¹²⁷ González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, disponible en www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I



2.5. USO ABUSIVO Y EXCESIVO DE LA FUERZA: EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO RESPUESTA A LA VIOLENCIA

La respuesta del Estado venezolano a la inseguridad ha sido marcada por el uso de la fuerza en el marco de operativos desplegados en las zonas donde se concentran los índices de violencia que, como se ha explicado anteriormente, son los barrios urbanos y en situación de pobreza. Sin embargo, estos operativos se han caracterizado por un uso excesivo de la fuerza y en algunos casos abusivo y totalmente innecesario, lo que contradice las obligaciones internacionales en la materia, y en muchas ocasiones convierte los operativos en actos especialmente violentos en los que se cometen graves violaciones de derechos humanos.

Desde finales de los años noventa, Amnistía Internacional ha documentado y manifestado su preocupación por la cantidad de violaciones de derechos humanos en Venezuela en el marco de operativos de seguridad. Entre estas graves violaciones de derechos humanos se incluyen casos de torturas, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales¹²⁸ a manos de efectivos de seguridad. En muchos casos, éstas son encubiertas como supuestos enfrentamientos armados.¹²⁹ La mayoría de las víctimas, entre las que se encuentran adolescentes, fueron tildadas de delincuentes, aunque en la realidad se trataba de personas que protestaban, o personas no armadas y que provenían de barrios pobres.

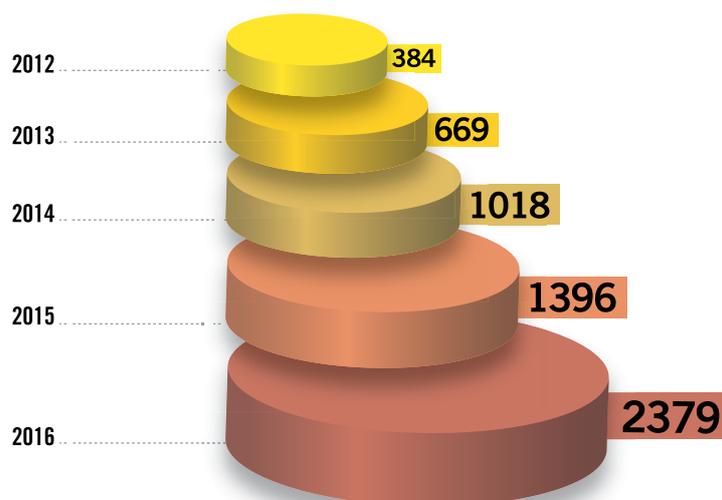
Asimismo, comenzado el proceso de reforma policial, la sociedad civil alertó sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales en el marco de las acciones implementadas en planes como el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (Dibise), en el año 2010, y el Madrugonazo al Hampa en el año 2011, donde se reportaron allanamientos sin orden judicial, torturas y ejecuciones extrajudiciales.¹³⁰

¹²⁸ Amnistía Internacional, Venezuela: el Eclipse de los Derechos Humanos, (Índice: AMR 57/03/93). Se lanzaron al menos 15 acciones urgentes entre 1995 y 2010.

¹²⁹ De forma similar, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya en 2003 indicaba que las ejecuciones extrajudiciales típicamente se encubrían como enfrentamientos armados en el marco de procedimientos de rutina como operativos de detención o allanamientos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resumen Ejecutivo, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2003 (Índice: OEA/Ser.L/V/II.118), disponible en www.cidh.org/countryrep/venezuela2003sp/cap.4.htm#Grupos

¹³⁰ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Red de Apoyo por la Justicia y la Paz denuncia incremento represivo del CICPC y solicita tomar medidas contundentes a los organismos públicos con responsabilidad en la materia, 4 de febrero de 2011, disponible en www.derechos.org/ve/pw/?p=10509; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Por una policía al servicio de la vida, 14 de febrero de 2011, disponible en archivo.derechos.org/ve/organizaciones-nacionales-de-derechos-humanos/por-una-policia-al-servicio-de-la-vida; Provea, Informe Anual octubre 2011-septiembre 2011. Derecho a la Vida, p. 417.

PRESUNTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN VENEZUELA 2012-2016



Fuente: Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017, COFAVIC (2017)

“ ¿Cuál es el resultado de un delincuente? O la cárcel o bajo tierra. Porque ese es el destino final de un delincuente.”¹³¹

Jefe del Comando Regional número 5 desplegado en el marco del DIBISE, 2010

La organización no gubernamental venezolana, Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (COFAVIC) ha documentado 6.385 casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas entre 2012 y 2017, las cuales han ido en aumento. Así, en 2015, la organización reportó 1.396 casos, un 37% más que en 2014, cuando fueron 1.018. En 2016 se registraron 2.379 casos, un 70% más que en el año anterior. Nuevamente, se ha podido constatar que la gran mayoría de estas víctimas fueron hombres, menores a 25 años de edad y provenientes de barriadas pobres.¹³²

La “Operación Liberación del Pueblo” (OLP) es uno de los ejemplos más recientes de operativos represivos que han sido implementados por las autoridades. Este plan contaba con la participación de cuerpos militares y tuvo como resultado miles de casos de graves violaciones de derechos humanos, como detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, afectaciones a los derechos a la vida privada, a la integridad personal y al debido proceso.

Según la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, la OLP se encuentra enmarcada dentro del “Sistema Popular de Protección para la Paz” (SP3),¹³³ un mecanismo que articula a las comunidades con los poderes del estado y los organismos tanto policiales como militares para impulsar políticas y ejecutar planes de seguridad ciudadana contra amenazas internas y externas.¹³⁴

¹³¹ Véase declaraciones en video en Noticias24, La frase del día: ‘El destino de los delincuentes es la cárcel o bajo tierra’, 6 de septiembre de 2010, disponible en: www.noticias24.com/actualidad/noticia/171254/la-frase-del-dia-el-destino-de-los-delincuentes-es-la-carcel-o-bajo-tierra/

¹³² COFAVIC, Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017, 2017, p. 47.

¹³³ El SP3 se creó normativamente en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (LOSN), para luego desarrollarse en el Decreto Presidencial N°1.471 del año 2015. Ministerio Popular de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Informe Anual 2015, 2016, p. 15 y p. 33.

¹³⁴ Decreto N°1.471, Gaceta Oficial Número 40.582, Caracas, 16 de enero de 2015.

Dicho decreto difumina la diferenciación entre ámbitos civiles y militares, al tratar sin distinción seguridad ciudadana y seguridad de la nación, política de defensa nacional y política criminal, fenómenos delictivos y amenazas externas.¹³⁵ La OLP, en ese sentido, se fundamenta en medidas, cuyas imprecisiones dan pie a que las acciones de seguridad ciudadana sean influenciadas por una racionalidad militar, lo que incrementa las posibilidades para el uso excesivo, arbitrario y discrecional de la fuerza contra enemigos internos. El 13 de julio de 2015, tuvo lugar la primera operación en el marco de las OLP. En esta pudieron observarse los patrones y el *modus operandi* que se replicarían en el resto de las operaciones subsiguientes. Los medios de comunicación reportaron un operativo de aproximadamente 250 oficiales del CICPC, la PNB, la GNB y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), en las barriadas populares ubicadas en una zona de Caracas conocida como la Cota 905.¹³⁶ Los cuerpos de seguridad irrumpieron con tanques, patrullas y motos de alto cilindraje en la zona. Realizaron redadas y entraron por la fuerza en múltiples hogares. De acuerdo con el balance presentado por el MPPRIJP, 15 presuntos criminales resultaron “abatidos” durante enfrentamientos armados (hubo 14 muertos y un herido que falleció posteriormente). No se reportó ningún oficial herido.

La puesta en marcha de las OLP se justificó con el objetivo de “liberar” a comunidades de la violencia criminal cometida por grupos delincuenciales dedicados a actividades paramilitares para proteger al pueblo.¹³⁷ Lo anterior da cuenta de la implementación de operaciones con carácter de lucha contra un enemigo interno.

Amnistía Internacional ha podido advertir que existe, en efecto, una práctica reiterada en el marco de estos operativos, según la cual, tras culminarse el despliegue de la OLP, autoridades y altos representantes del gobierno ofrecen balances sobre víctimas. Los mismos parecen asemejarse a partes de guerra, en los cuales se informa sobre cifras de “delincuentes abatidos” o “dados de baja”, al tiempo que señala a estas personas como culpables de haber cometido delitos y presenta estos resultados como exitosos en la lucha contra la delincuencia.¹³⁸ Estos balances son evidencia de que el desconocimiento y desapego a los principios básicos sobre el uso de la fuerza en el marco de operaciones policiales dentro de las OLP no constituyen hechos aislados o parte de un actuar arbitrario de algunos funcionarios, sino que contaban con el respaldo de las autoridades que afirmaban el éxito de un operativo con base en “dar de baja” a las personas sospechosas, que podía ser cualquier joven en una zona popular, y en la que se legitimó el uso abusivo y excesivo —y en ocasiones intencionalmente letal— de la fuerza por parte de los funcionarios de seguridad tanto de naturaleza civil como militar y la violación de las garantías procesales y al principio de presunción de inocencia.

“ De los 12 estados del país donde ha sido desplegada la OLP, el parte es el siguiente: funcionarios desplegados, 16.799; detenidos por la comisión de distintos delitos, 931, de los cuales 113 son extranjeros; bandas desarticuladas junto con sus cabecillas, 27; delincuentes abatidos durante enfrentamientos (...) 52.¹³⁹ (Énfasis añadido). ”

Ministro de Relaciones Exteriores, 12 de agosto de 2015

¹³⁵ Keymer Ávila, “Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela”, en Revista Crítica Penal y Poder, Barcelona, 2012.

¹³⁶ La Cota 905 es una carretera que cruza las parroquias La Vega, El Paraíso y Santa Rosalía en el Municipio Libertador en el oeste de Caracas. Una serie de barrios y vecindarios populares bordea la Cota 905.

¹³⁷ González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, disponible en www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I

¹³⁸ González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, disponible en www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I; OLP han dejado 52 abatidos, según informó González López, disponible en www.youtube.com/watch?v=ewGuB8U4Eso; Ministro González López: Las OLP lograron abatir al Lucifer, al Topo y al Picure, disponible en www.youtube.com/watch?v=uuVALt6OVQ; OLP ha recuperado 155 apartamentos de la Misión Vivienda en Lara, disponible en www.youtube.com/watch?v=xBWupVQg_WA; Ministro González López ofreció balance sobre operativo de la OLP donde resultó abatido Lucifer, disponible en: www.youtube.com/watch?v=In9TrSzXErg; 19 abatidos en nueva fase de OLP en seis estados, informa Nestor Reverol, disponible en: www.youtube.com/watch?v=DGjvUjzPmJg

¹³⁹ OLP han dejado 52 abatidos, según informó González López, disponible en www.youtube.com/watch?v=ewGuB8U4Eso

“ ESE DÍA ESTABAN TAN COLAPSADAS LAS FUNERARIAS QUE TUVIERON QUE LLEVARSE A SUS FAMILIARES PARA OTRO LADO ”

ASDRÚBAL GRANADOS

PADRE DE YANDERSON GRANADOS, QUIEN MURIÓ CAMINO A SU TRABAJO CUANDO SE ENCONTRÓ CON UNA OLP

Yanderson Granados tenía 25 años de edad, estudiaba publicidad y distribuía alimentos. Vivía en El Junquito, en las afueras de Caracas, con su pareja, quien además tiene un niño de siete años. El 6 de octubre de 2016, Yanderson fue a casa de sus padres en el barrio Andrés Eloy Blanco en la urbanización 23 de Enero en Caracas porque en El Junquito no había agua y necesitaba lavar ropa. Cuando salió a su trabajo, alrededor de las seis de la mañana, fue detenido por unos funcionarios pertenecientes a la OLP.

Según el relato de Asdrúbal Granados, padre de Yanderson, él y su esposa encontraron a su hijo en horas del mediodía en el Hospital Periférico de Catia muerto y sin ropa. Lo habían despojado de su teléfono y cartera. Murió producto de dos impactos de arma de fuego en el tórax. Paralelamente, en horas del mediodía, un alto funcionario gubernamental anunció en rueda de prensa que había iniciado una nueva fase de las OLP con el resultado de 12 “abatidos” en Caracas.¹⁴⁰

Asdrúbal introdujo la denuncia e inició la investigación. Según los policías, Yanderson murió tras enfrentarse a los funcionarios de PNB. Sin embargo, hasta la fecha de finalización de la investigación de este informe, no se había demostrado que se hubiese tratado de un enfrentamiento.

Hasta marzo de 2018, tras un año y medio de haberse iniciado las investigaciones en contra de un funcionario, éstas continuaban en la etapa inicial y preparatoria. Tampoco se habían dado avances significativos para determinar la presunta responsabilidad penal de dicho funcionario en la muerte de Yanderson. Asdrúbal persiste en la búsqueda de justicia: “Yo tengo el temor, pero también tengo el valor, porque me mataron a mi muchacho. Ya tiene año y pico ya que se me fue, y la tristeza, las lágrimas, eso no puede quedarse en vano. Se lo dije en su tumba.”

“ La Operación de Liberación y Protección del Pueblo (OLP) está hecha en revolución y por ende tengan la plena certeza que está hecha en paz, lleva y está hecha por la paz (...). Allí, nunca de los nunca jamases se va a violar ningún derecho humano, porque todo lo que se construye en revolución lleva el sello del respeto de lo humano: primero el hombre.¹⁴¹ ”

Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, 2015

En el marco de las OLP, muchas de las muertes ocurrieron dentro de los hogares, en contra de adolescentes y en presencia de familiares y niños, luego de que los funcionarios entraran a las viviendas sin identificación y sin presentación de orden judicial, tal como le ocurrió a Alex Vegas.

¹⁴⁰ 19 abatidos en nueva fase de OLP en seis estados, informa Nestor Reverol, disponible en www.youtube.com/watch?v=DGjvUjzPmJg 141 Correo del Orinoco, González López: Las OLP están hechas en revolución y paz, 29 de julio de 2015, disponible en: www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/gonzalez-lopez-olp-estan-hechas-revolucion-y-paz/

¹⁴¹ Correo del Orinoco, González López: Las OLP están hechas en revolución y paz, 29 de julio de 2015, disponible en: www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/gonzalez-lopez-olp-estan-hechas-revolucion-y-paz/

“¿QUÉ LE HIZO MI HIJO A ELLOS PARA QUE ME LO MATARAN?”

ALEX VEGAS

PADRE DE ALEX YOHAN VEGAS, UN ADOLESCENTE
ASESINADO EN SU CASA DURANTE UNA OLP

Alex Yohan Vegas Azuaje era un adolescente de 16 años de edad. Había dejado los estudios y comenzó a trabajar repartiendo productos de limpieza, pues tenía una niña de 3 meses. Vivía con sus padres y una hermana de 12 años de edad en el barrio Cerro Grande en El Valle, Caracas.

El 10 de marzo de 2017, a las 6 de la mañana, funcionarios de la PNB forzaron la puerta y entraron sin orden judicial a la casa para luego sacar a los padres y a la niña de 12 años a la calle. Entre cinco y seis funcionarios subieron a la habitación de Alex Yohan, quien se encontraba durmiendo. Su padre, Alex Vegas, contó a Amnistía Internacional que vio a uno de los oficiales portando una máscara de calaveras. Cada vez que intentaba entrar a la casa, los oficiales lo amenazaban con golpearlo y le decían que estaban llevando a cabo una OLP bajo orden presidencial: “(...) esa gente andaba como loca ese día, de verdad. Decían que era orden presidencial, que era orden presidencial”.

Al rato, los funcionarios se llevaron a los padres y a la niña a la sede policial de El Valle. Mientras estuvieron allí, llegaron familiares y amigos de la familia Vegas, quienes les informaron que Alex Yohan había muerto. Su cuerpo había sido trasladado al Hospital Doctor Leopoldo Manrique Terrero (conocido como hospital Periférico de Coche). Además de Alex Yohan se supo que otras nueve personas habían muerto ese día en El Valle en el marco de la misma operación.

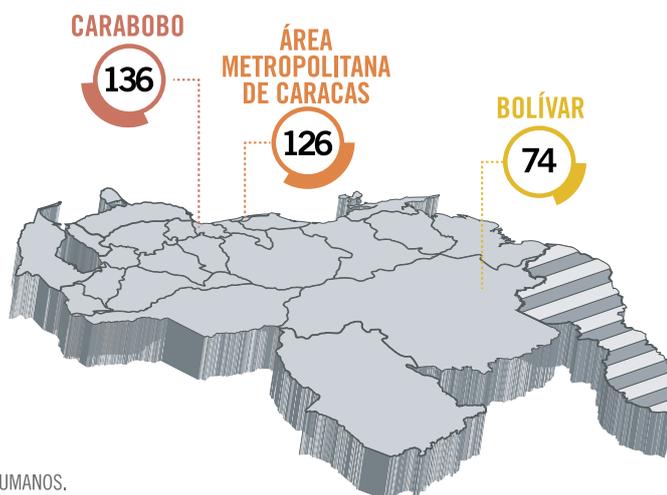
Alex, su esposa e hija pudieron entrar a su casa a las tres de la tarde. Encontraron un charco de sangre en la sala y marcas de disparos. Descubrieron que habían sido robados, se llevaron aparatos electrónicos, relojes, zapatos, camisas, harina y azúcar.

Alex introdujo la denuncia e inició la investigación. Según los policías, Alex Yohan había muerto tras enfrentarse con la comisión policial. No obstante, hasta el momento, la investigación penal no ha demostrado que se haya tratado de un enfrentamiento. Alex Yohan murió producto de heridas por impacto de arma de fuego en el corazón y pulmón izquierdo.

Hasta marzo de 2018, ningún funcionario había sido detenido por su muerte. Alex piensa que para que muertes como la de su hijo no sigan sucediendo, tienen que producirse cambios: “(...) otra política de seguridad, otra cosa, no andar ahí matando a gente a diestra y siniestra. Entran a las casas, los matan y más nada”.

Según cifras suministradas públicamente por el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en tan sólo los primeros 30 días de la OLP, 52 presuntos delincuentes murieron.¹⁴² De acuerdo con el Ministerio Público, 245 personas murieron durante los primeros cinco meses de las OLP.¹⁴³ Según cifras del Ministerio Público, 505 personas murieron entre julio de 2015 y marzo de 2017¹⁴⁴ en el marco de las OLP. Tanto el Ministerio Público¹⁴⁵ como la Defensoría del Pueblo¹⁴⁶ manifestaron preocupación por las diversas denuncias de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, deportaciones, desalojos forzosos y robos, que habían recibido en sus despachos.

ESTADOS CON EL MAYOR NÚMERO DE MUERTES DURANTE LA OLP 2015-2017



LA OPERACIÓN LIBERACIÓN DEL PUEBLO FUE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA COMBATIR LA DELICUENCIA, QUE CONSISTIÓ EN EL DESPLIEGUE DE OPERATIVOS REPRESIVOS DONDE SE COMETIERON GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

Fuente: Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con la OLP en Venezuela (marzo 2015-julio 2017), (2017)

Como puede observarse, la mayoría de las muertes ocurrió en los estados del eje norte-costero del país y en el estado Bolívar, donde se concentran asimismo las tasas de homicidios más altas. Puede inferirse que el mayor número de operaciones o las operaciones más letales se llevaron a cabo en las zonas que reportan los índices de violencia más altos: se respondió a la violencia con más violencia.

El Ministerio Público reveló que de las 505 personas fallecidas en las OLP, murieron 27 adolescentes (5.35%). El 99.21% de las víctimas fueron hombres entre los 16 y 55 años de edad. Entre julio de 2015 y marzo de 2017, 1.074 funcionarios policiales y/o militares fueron sometidos a investigación por su participación durante las OLP: 137 de la PNB (12.76%), 77 de la GNB (7.17%), 708 del CICPC (65.92%), cinco del Ejército Bolivariano (0.4%), 21 del SEBIN (1.96%), 121 de las policías estatales (11.27%) y cinco de las policías municipales (0.4%). Para el mismo período, se habían imputado 112 funcionarios policiales y/o militares, así como se había acusado a 43: ocho de la PNB, cinco del SEBIN, uno del Ejército, 15 de la Policía estatal, tres de la Guardia Nacional y 11 del CICPC. Además de homicidios, se iniciaron 77 investigaciones por otros delitos: 16 por violación de domicilio, dos por hurto, uno por amenaza, tres por violencia privada, cuatro por privación ilegítima de libertad, dos por trato cruel y 49 por abuso de autoridad y destrucción de viviendas.¹⁴⁷

¹⁴² El Nacional, González López informó que OLP ha dejado 52 abatidos, 13 de agosto de 2015, disponible en www.lapatilla.com/site/2015/08/12/olp-han-dejado-52-abatidos-segun-informo-gonzalez-lopez/

¹⁴³ Ministerio Público, Informe Anual 2015, p. 56

¹⁴⁴ Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con la OLP en Venezuela (marzo 2015-julio 2017), 2017, p. 7.

¹⁴⁵ El Tiempo, Fiscal Luisa Ortega Díaz critica operativos de la OLP, 20 de julio de 2016, disponible en eltiempo.com.ve/venezuela/situacion/fiscal-luisa-ortega-diaz-critica-operativos-de-la-olp/224408

¹⁴⁶ Correo del Orinoco, Defensor del Pueblo: 'Las OLP carecen de protocolo institucionalizado y ello opaca su rango de acción', 21 de julio de 2016, disponible en www.correodelcaroni.com/index.php/sucesos/item/47490-defensor-del-pueblo-las-olp-carecen-de-protocolo-institucionalizado-y-ello-opaca-su-radio-de-accion

¹⁴⁷ Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con la OLP en Venezuela (marzo 2015-julio 2017), 2017.

OPERACIÓN LIBERACIÓN DEL PUEBLO

505

Víctimas mortales

99,21 % son hombres de estos 5,35% adolescentes



Fuentes: Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con la OLP en Venezuela (marzo 2015-julio 2017), Ministerio Público (2017) 2 Entre julio de 2015 y marzo de 2017.

Amnistía Internacional considera de suma importancia investigar las denuncias y la práctica reiterada del uso abusivo de la fuerza en el marco de dichos operativos. De acuerdo con los principios básicos sobre uso de la fuerza, las actuaciones en el marco de operaciones de mantenimiento de orden público, el empleo de fuerza —en especial potencialmente letal o letal— sólo será posible si otros medios no han sido efectivos para lograr el objetivo que a su vez debe estar amparado por la ley interna. A lo anterior se suma que los funcionarios de seguridad sólo ante la existencia del riesgo para la vida, de los funcionarios o de terceros, están habilitados para poner en riesgo la vida del atacante.¹⁴⁸

La necesidad de usar armas de fuego, por ejemplo, cuyo potencial de letalidad es sumamente alto, debe requerir que el derecho a la vida esté en juego y que no exista ningún otro medio para que se logre la neutralización de ese riesgo. En este sentido, si bien el Ministerio Público refiere que en el 2016, 325 funcionarios policiales fueron víctimas de homicidios, no se especifican las circunstancias en las cuales murieron, si fue en el marco de algún operativo de seguridad u otro suceso.¹⁴⁹ Asimismo, en muchos de los casos analizados por Amnistía Internacional para el presente informe, fue notorio que a pesar de que los funcionarios de seguridad alegaron la existencia de un enfrentamiento o de resistencia contra la autoridad por parte de las víctimas, no se desprendió de los expedientes judiciales que algún funcionario resultara herido en esos contextos, e incluso en muchos de los casos ni siquiera se pudo comprobar que la víctima hubiese disparado un arma de fuego durante los hechos que provocaron su muerte.

De acuerdo con la mayoría de las autopsias disponibles que Amnistía Internacional ha analizado, es notorio que los funcionarios de seguridad del Estado venezolano han usado la fuerza de forma abusiva. Según las autopsias, los orificios de entrada de los proyectiles de balas se presentaron por la parte delantera del cuerpo de la víctima, sin embargo, todos correspondían a una trayectoria intraorgánica descendente. Esto quiere decir que, en todos los casos, las víctimas se encontraban en un plano por debajo de los funcionarios policiales. Es difícil imaginar que en todos los casos, inclusive en aquellos en los que los hechos ocurrieron en espacios abiertos, las víctimas estuvieran enfrentándose con los funcionarios policiales mientras estaban acostados o arrodillados en el suelo. Por lo tanto, más allá de que los funcionarios hayan argumentado la existencia de “enfrentamientos”, a fin de que no se produjeran de ordinario bajas de funcionarios durante estos procedimientos, lo ocurrido es un indicio que lleva a pensar que la fuerza letal fue empleada de forma innecesaria por parte de las fuerzas de seguridad.

¹⁴⁸ Amnistía Internacional, *Use of Force: Guidelines for Implementation on the UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement*, agosto de 2015, Ámsterdam, p. 160.

¹⁴⁹ Ministerio Público, *Informe Anual de Gestión 2016, 2017*, p. 12

ASDRÚBAL GRANADOS

PADRE DE YANDERSON GRANADOS, MUERTO POR FUNCIONARIOS POLICIALES

“ El tiro siempre es en el tórax. Todos los tiros son en el tórax. Ya ellos saben dónde van a dar el tiro (...). Es como una pena de muerte. ”

En algunos casos, Amnistía Internacional ha podido identificar indicios de que la fuerza fue empleada de forma intencionalmente letal y las fuerzas de seguridad realizaron ejecuciones extrajudiciales. Las denuncias incluyen que estas ejecuciones no son casos aislados, sino que en un solo operativo podían ocurrir entre cinco a 11 muertes en manos de los funcionarios de seguridad.

Resulta de extrema preocupación que, además de la frecuencia con la que ocurrieron los hechos durante el período en que las OLP estuvieron vigentes, las altas autoridades a cargo de la supervisión de la materia de seguridad en el país como lo es el MPPRIJP hayan dado indicios de que este uso innecesario y abusivo de la fuerza letal por parte de funcionarios policiales y militares hubiese sido justificado.

UN JOVEN SIN ANTECEDENTES, SIN ARMAS, ASESINADO EN SU CASA

MARTA OROPEZAMADRE DE NELSON GARCÍA, QUIEN FUE MUERTO
POR FUNCIONARIOS POLICIALES EN SU APARTAMENTO

Nelson Enrique García tenía 20 años de edad, era estudiante de asistencia administrativa y vivía con su madre Marta Oropeza en la zona de Caricuao, al oeste de Caracas. El 29 de enero de 2016, en horas de la mañana, una comisión, conformada por efectivos de la PNB, la GNB y el CICPC en el marco de una OLP, entró al edificio de Nelson para capturar a una presunta banda delictiva, según lo relatado por Marta a Amnistía Internacional. Los funcionarios entraron a un apartamento donde dieron muerte a cuatro personas, entre ellos una mujer embarazada. En el transcurso de los hechos, Nelson llamó a su novia y le narró lo que sucedía. Momentos más tarde, funcionarios del CICPC, específicamente de la Brigada de Acciones Especiales (BAES), irrumpieron en el apartamento de Nelson sin orden judicial. La novia de Nelson pudo escuchar lo que pasaba por teléfono. A los minutos oyó disparos y se cortó la comunicación.

Marta encontró a su hijo muerto en el Hospital Miguel Pérez Carreño. De regreso a su apartamento, descubrió que su hijo había muerto en su habitación: encontró el colchón de su cama lleno de sangre. El apartamento de Marta además fue desvalijado: robaron celulares, dinero, los zapatos y ropa de Nelson, relojes, documentos como licencias de conducir e inclusive perfumes.

Según los policías, Nelson murió tras “enfrentarse” a los oficiales. Sin embargo, a más de dos años de iniciada la investigación, no hay pruebas suficientes que demuestren que se trató de un enfrentamiento. Nelson murió de un solo disparo al tórax. Asimismo, el equipo legal de COFAVIC que asiste a Marta ha podido identificar irregularidades en la investigación: por ejemplo, a dos años de los hechos, la Fiscalía aún no ha ubicado parte importante de las evidencias físicas, como el proyectil extraído del cuerpo de Nelson. Tampoco está siendo investigado formalmente ningún funcionario por su muerte.

A pesar de los obstáculos, Marta persiste: “Yo quiero justicia. La justicia para mí es darles una lección a esos funcionarios. Que no entren así, sin ninguna orden, para matar a gente inocente.”

Un caso de trascendencia nacional en el marco de las OLP fue la Masacre de Barlovento. En octubre de 2016, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz explicó que se requería el despliegue de nuevas operaciones que lograran proteger a las poblaciones vulnerables¹⁵⁰ dadas las acciones de elementos generadores de violencia provenientes de la delincuencia organizada y el paramilitarismo colombiano en la región de Barlovento (estado Miranda, región central). Se desplegó un operativo de las OLP conducido por funcionarios militares del Ejército, pertenecientes al Batallón Caribe 323.¹⁵¹

El mismo mes de octubre, 12 jóvenes¹⁵² fueron arbitrariamente detenidos en el municipio Acevedo en la región de Barlovento. Dos meses más tarde, fueron encontrados los cuerpos sin vida de estos jóvenes en fosas comunes.¹⁵³ La masacre de Barlovento generó el rechazo tanto del gobierno nacional¹⁵⁴ como de la sociedad civil e impulsó cambios en las políticas de seguridad ciudadana. El 17 de enero de 2017, se anunció el lanzamiento de la Campaña Carabobo 2021 enmarcada en el Plan Patria Segura¹⁵⁵ y la reformulación de las OLP en la Operación Liberación Humanista del Pueblo (OLHP).¹⁵⁶ En el transcurso de ese mismo año, la OLHP dejó de estar en la agenda pública oficial, por lo que se presume que la medida fue discontinuada.

No obstante, el aparente fin de las OLP no implicó el fin de las violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, según cifras de COFAVIC, en el primer trimestre del año 2017, ya se había presentado un incremento del 11% de casos de ejecuciones registradas en comparación con el mismo período de 2016.¹⁵⁷ Amnistía Internacional ha documentado casos y recibido denuncias que demuestran que persisten los operativos de seguridad con características muy similares a las OLP y a las OLHP, en los que se hace un uso abusivo e intencionalmente letal de la fuerza por parte de los funcionarios de seguridad.

Destaca en este sentido el caso de José Daniel Bruzual, un joven de 27 años, quien fue asesinado el 22 de agosto de 2017 en su casa ubicada en el barrio Los Rosales, La Bandera, Caracas en presencia de sus niños pequeños, de cuatro y dos años de edad. La madre de José Daniel, Elibeth Pulido, quien estaba fuera de la casa en ese momento, vio alrededor de 50 agentes de la PNB pertenecientes a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) cercando la calle, desde donde pudo escuchar disparos en su vivienda. Cuando entró, vio sangre en el piso. Los policías le dijeron que debía ir al Hospital Doctor Leopoldo Manrique Terrero (conocido como Hospital Periférico de Coche) a buscar a su hijo, donde lo encontró muerto.

Al volver, Elibeth descubrió que le habían robado dinero, carteras, relojes, zapatos, herramientas, equipos electrónicos y hasta un juego de cuchillos. Según medios de comunicación, la versión policial estableció que José Daniel había estado involucrado en el secuestro de la esposa de un militar y en enfrentamiento resultó herido y murió.

Nueve meses luego de la muerte de su hijo, Elibeth no había tenido acceso al expediente a pesar de haberlo solicitado a la Fiscalía que lleva el caso: “le dije [al fiscal] que era mi hijo, le dije que si a mí me gustaba ver los huecos de las paredes en mi casa. Que no ha ido nadie todavía al menos a tomar una foto, algo.” Hoy Elibeth se hace cargo de sus dos nietos.

¹⁵⁰ Agencia Venezolana de Noticias, Nueva fase de la OLP incluye atención social en comunidades liberadas, 6 de octubre de 2016, Caracas, disponible en www.avn.info/ve/contenido/nueva-fase-olp-incluye-atenci%C3%B3n-social-comunidades-liberadas; El Pitazo, Reverol: Nueva fase de OLP dejó 19 abatidos, 6 de octubre de 2016, disponible en www.youtube.com/watch?v=Pj8isO3t7io

¹⁵¹ Diario 2001, Reverol: Suboficial y siete efectivos militares fueron detenidos por asesinatos en Miranda, 26 de noviembre de 2016, disponible en www.youtube.com/watch?v=j7h0jS4wo7g

¹⁵² Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, 30 de noviembre de 2016, disponible en www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM

¹⁵³ Ministerio Público, Ministerio Público imputará a 11 funcionarios del Ejército por muerte de 12 personas en Miranda, 26 de noviembre de 2016

¹⁵⁴ Diario 2001, Reverol: Suboficial y siete efectivos militares fueron detenidos por asesinatos en Miranda, 26 de noviembre de 2016, disponible en www.youtube.com/watch?v=j7h0jS4wo7g; Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, 30 de noviembre de 2016, disponible en www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM

¹⁵⁵ Diario Panorama, Presidente Maduro: Quiero activar 6 líneas de la Campaña Carabobo 2021 del plan Patria Segura, 17 de enero de 2017, disponible en www.youtube.com/watch?v=Z-EAJSxMuqQ

¹⁵⁶ Consta así de 6 niveles en sus fases de planificación y ejecución: la preparación (levantamiento de información), la ejecución de acción contra las bandas delictivas, la búsqueda para entregar los criminales a la Fiscalía, el abordaje integral de la comunidad como cuadrante de paz, y la explotación mediática. Diario Panorama, Presidente Maduro: Vuelven las OLP con más fuerza y más amor para proteger al pueblo, 17 de enero de 2017, disponible en www.youtube.com/watch?v=BZAC38bHkYY

¹⁵⁷ Análisis presentado en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Capítulo 4 Violencia y Seguridad Ciudadana, 31 de diciembre de 2017, p. 184, (Índice: OEA/Ser.LV/II), con base en el estudio de COFAVIC, Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017, 2017.

Amnistía Internacional recibió otra denuncia sobre el caso de un joven de 23 años que murió el 1 de marzo de 2018. Los familiares del joven, quien era padre de una niña de seis meses, relataron que a las cuatro de la madrugada, aproximadamente 20 funcionarios del CICPC —algunos de ellos encapuchados— entraron a la casa sin orden judicial con el pretexto de realizar una investigación. Los funcionarios amordazaron al joven, lo sacaron de la casa, lo bajaron por unas escaleras y luego le dispararon. Según la versión oficial del CICPC, difundida públicamente en medios de comunicación, el joven había estado implicado en un homicidio ocurrido en enero pasado. De acuerdo con el relato de los familiares a Amnistía Internacional, tras la muerte del joven, empezaron a recibir amenazas, por lo que tuvieron que salir de la casa y pidieron medidas de protección, las cuales, a la fecha del cierre de esta investigación, no habían sido otorgadas. Los familiares también relataron que no era la primera vez que habían sido amenazados: en junio de 2016, funcionarios habían allanado su hogar, robado pertenencias, entre las que se encontraban aparatos electrónicos y una moto. Además amenazaron de muerte a las mujeres de la familia.

Amnistía Internacional considera que es urgente que las autoridades reviertan la política que se ha instaurado hasta la fecha en materia de seguridad ciudadana, la que se enmarca en el uso abusivo y excesivo de la fuerza, y que —como se ha mencionado— en algunos casos es intencionalmente letal. Asimismo, es urgente que se desarticule cualquier instrucción gubernamental que dirija esta política hacia la población de jóvenes, hombres en los barrios en situación de pobreza, que ha tenido como consecuencia miles de víctimas directas e indirectas, lo cual lógicamente ha despertado una sensación de indefensión y terror hacia los cuerpos de seguridad del Estado, que en principio son los encargados de protegerlos.

2.6. ESPERANZA DE JUSTICIA: LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y REPARACIÓN

La ausencia de investigación, enjuiciamiento y condena de las personas responsables de la violencia armada y de los homicidios en el país tiene como resultado que en Venezuela se viva un clima de impunidad. En el período 2015-2016, según el Índice Global de Impunidad generado por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ), Venezuela fue el sexto país con la impunidad más alta ya que obtuvo una puntuación de 67,24. No obstante, se advierte que esta cifra no es representativa de la realidad, ya que las “serias deficiencias y vacíos de información estadística” no permiten reflejar la situación de violencia, la crisis institucional ni las violaciones de derechos humanos.¹⁵⁸ La organización Insight Crime —dedicada al estudio de la principal amenaza a la seguridad nacional y ciudadana en Latinoamérica y el Caribe— reportó que en 2016 hubo una impunidad del 92% de los casos.¹⁵⁹ Según cifras de COFAVIC, la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos en Venezuela alcanza el 98%.¹⁶⁰ En el caso de violaciones de derechos humanos, según los estándares internacionales, los familiares de las víctimas también son considerados algunas veces víctimas, en tanto se les ha vulnerado su integridad psíquica y moral por motivo del sufrimiento que han padecido. No solo deben enfrentarse a amenazas contra su integridad personal, sino también a un sistema de justicia penal con altos niveles de impunidad, lleno de irregularidades y obstáculos que colocan los funcionarios para garantizar su impunidad, que incluyen amenazas y hostigamientos. En este sentido, el Estado tiene la obligación de otorgar todos los recursos para un acceso real a la justicia, como la realización de investigaciones serias, imparciales y efectivas que determinen la verdad y arrojen las sanciones pertinentes, a fin de evitar la impunidad y repetición de los hechos. Igualmente, los familiares deben tener acceso a reparaciones integrales.¹⁶¹

¹⁵⁸ Centro de Estudios sobre la Impunidad y Justicia, UDLAP Jenkins Graduate School, Universidad de las Américas Puebla, Índice Global de la Impunidad 2017. Dimensiones de la Impunidad Global, Puebla, 2017, disponible en www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017_esp.pdf 159 Insight Crime, Lynchings Jump 650% in Venezuela in 2016, 19 de enero de 2016, disponible en www.insightcrime.org/news/analysis/lynchings-jump-650-percent-venezuela-2016/

¹⁶⁰ Análisis presentado en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Capítulo 3 Protesta Social y Libertad de Expresión, 31 de diciembre de 2017, p.148 (Índice: OEA/Ser.L/V/II), con base en OVV, Impunidad alcanza a 98% de crímenes contra los DDHH en Venezuela, según Cofavic, 28 de octubre de 2016.

¹⁶¹ Cfr. Corte IDH. Caso familia Barrios Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de noviembre de 2011. Serie C No. 237.



↑ Procedimiento Operación Liberación y Protección del Pueblo (OLP) - Cota 905 | © 2018 Amnistía Internacional | Alexandra Blanco

En los casos incluidos en este informe, ningún funcionario ha sido detenido —a pesar de haber órdenes de aprehensión— ni enjuiciado, inclusive en casos que ocurrieron hace cinco años. Tal como informaron los familiares entrevistados por Amnistía Internacional, si bien nada puede regresarles a sus seres queridos, conservan las esperanzas de obtener justicia, lo cual en definitiva se traduce en dilucidar las verdades de los hechos y en la condena de los culpables.

En conversaciones con Amnistía Internacional —así como ha podido constatarse en los casos de este informe—, COFAVIC ha manifestado su preocupación en torno a ciertos patrones que indican cómo se deniega de la justicia a las víctimas de ejecuciones extrajudiciales. En primera instancia, los casos normalmente duran años estancados en la fase inicial de investigación. El cambio sucesivo de fiscales se ha vuelto una práctica que incide en el retardo de los procesos. Destaca a su vez cómo algunos familiares son exhortados a firmar documentos que incriminan a las víctimas. Por otra parte, es común que los familiares reciban amenazas y maltratos, inclusive de los fiscales, para que desistan en su búsqueda de justicia. En ocasiones, hay fiscales que asumen la versión policial como cierta, y así desestiman el testimonio de los familiares como le sucedió a Glory Tovar.

“ TANTO CUIDARLOS PARA QUE LOS MATEN EN MI CASA ”

GLORY TOVAR

MADRE Y TÍA DE 4 JÓVENES QUE FUERON ASESINADOS EN SU CASA DURANTE UNA OLP

El 18 de mayo de 2016, a las 10 de la mañana, Glory Tovar estaba cocinando el desayuno para su familia, en su casa ubicada en el barrio Los Llanos en San Bernardino, Caracas. Su hijo mayor de 28 años, Darwin, se encontraba en la cocina. En la casa también estaban Carlos Jampier, su hijo menor de 19 años, las dos novias de sus hijos, su hija, su nieto de nueve años y sus dos sobrinos, Yohandri y Roswil de 20 y 25 años respectivamente.

Glory relató a Amnistía Internacional que tras ver que cuatro policías estaban en la entrada de la casa, ella les abrió la puerta. Éstos usaban uniforme y estaban identificados. Luego, sin presentar orden judicial, entraron alrededor de 20 efectivos —éstos ya sin identificación y con las caras tapadas— gritando y empujando a las mujeres y al niño para que salieran de la casa. Al nieto de Glory le apuntaron con una pistola en la cabeza mientras se bañaba.

Darwin, Carlos Jampier, Yohandri y Roswil fueron los únicos en quedarse dentro. Afuera, las mujeres fueron rodeadas por los funcionarios y no las dejaban entrar. A los 20 minutos empezaron a escucharse disparos. La hija y la hermana de Glory vieron que los muchachos, ya muertos, eran cargados a una camioneta envueltos en sábanas manchadas de sangre.

Cuando la familia regresó a la casa, descubrieron que les habían robado televisores, equipos de sonido, *tablets*, todas las chaquetas y casi todos los zapatos de Darwin, relojes, dinero, videojuegos, computadoras, azúcar, pasta de dientes, café, inclusive pasaportes. Según las autoridades policiales, los cuatro jóvenes habían muerto tras “enfrentarse” con los oficiales. Sin embargo, hasta el momento, la investigación realizada no ha logrado demostrar que tal enfrentamiento haya ocurrido. Los jóvenes murieron por heridas de arma de fuego al tórax. Darwin además recibió un disparo en el cuello.

Cuatro funcionarios del CICPC fueron identificados para ser investigados por su vinculación con la muerte de los jóvenes. Tras descubrir que dos de los jóvenes estaban siendo solicitados por la justicia, Glory relató que la fiscal desmintió su versión de los hechos y manifestó que no continuaría con el proceso. Glory, junto a los abogados, logró que otra Fiscalía asumiera las investigaciones.

Hasta la fecha de cierre de investigación de este informe, ningún funcionario había sido detenido por la muerte de sus hijos y sobrinos, así como tampoco se ha dado apoyo psicológico a su nieto.

Amnistía Internacional pudo observar una serie de patrones que sientan las condiciones para que se mantengan impunes:

- En muchos casos, funcionarios del cuerpo de investigaciones científicas son los que perpetran las muertes.
- Los funcionarios investigados continúan siempre en funciones.
- Se produce un retardo importante en la distribución de documentación clave para proseguir las investigaciones por parte del CICPC sin que se dé una respuesta efectiva de las Fiscalías.
- Algunos familiares manifestaron que han sido exhortados por los fiscales a buscar testigos y pruebas por su cuenta.
- En los casos donde se han realizado imputaciones, la investigación se estanca y pocas veces llegan a juicio. La identificación de las personas no se traduce en obtención de justicia.
- No hay acceso a los expedientes o a parte de la documentación clave por parte de familiares y abogados, ya sea porque las Fiscalías no expiden las copias de forma oportuna, o porque los familiares no cuentan con los recursos para poder obtenerlas (los familiares deben pagar las copias las cuales hasta mayo de 2018 salían en casi lo correspondiente a un salario mínimo integral).¹⁶²

Además de determinar la responsabilidad penal de los autores, el Estado tiene la obligación de informar, escuchar, defender y proteger a las víctimas de posibles atentados contra ellas mediante dos instituciones fundamentales: la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público.¹⁶³

Amnistía Internacional reconoce las iniciativas realizadas para ofrecer protección: la Ley de Protección a las Víctimas, Testigos y Otros Sujetos Procesales; la creación de la Coordinación Nacional de Protección a la Víctima, la cual incluye un programa de albergue secretos para brindar protección; la implementación de Brigadas Policiales Especiales; las Unidades de Asistencia a la Víctima adscritas al Ministerio Público y las Oficinas de la Defensoría del Pueblo para garantizar los derechos de la víctima; el Sistema de Atención a las Víctimas del Ministerio Público; las Unidades Técnicas especializadas en género, niños niñas y adolescentes. No obstante, tal como demuestran los testimonios recabados por la organización, existen fallas importantes en el otorgamiento de medidas de protección.

El caso de Darwilson Sequera ejemplifica tal situación: a la fecha de cierre de esta investigación, las medidas de protección solicitadas por su familia antes y después de su muerte no han sido otorgadas. Asimismo, las denuncias por la extorsión que sufrió la familia tampoco han sido debidamente atendidas.

¹⁶² Según familiares, cada hoja costaba 10 mil bolívares (en la primera semana de mayo de 2018). Si un expediente contiene al menos 200 páginas, una copia saldría en dos millones de bolívares. El salario mínimo integral en mayo de 2018 era de 2.555.500 bolívares.

¹⁶³ Artículo 122 del Código Orgánico Procesal Penal.

ARACELIS SÁNCHEZ

MADRE DE DARWILSON SEQUERA, QUIEN MURIÓ A MANOS DE FUNCIONARIOS EN SU CASA

Darwilson Sequera Sánchez tenía 20 años de edad, vivía con sus padres, hermano y hermana de 11 años de edad en Los Jardines del Valle, Caracas. Según Aracelis Sánchez, madre de Darwilson, el 17 de abril de 2013, funcionarios del CICPC allanaron su casa sin presentar orden judicial. Aracelis introdujo una denuncia por la violación de domicilio y solicitó asimismo una medida de protección.

De acuerdo con el relato de Aracelis, el 13 de mayo, nuevamente unos funcionarios aparecieron en la casa de la familia Sequera. En esta ocasión, golpearon a Darwilson en la cabeza y las costillas. Aracelis acudió nuevamente a la Fiscalía a denunciar. El 15 de mayo, los funcionarios regresaron a la casa de la familia Sequera Sánchez una vez más. Según la narración de Aracelis, el CICPC continuó con el hostigamiento durante meses.

A este punto, Aracelis explicó a Amnistía Internacional que había recibido llamadas en las cuales amenazaban con incriminar a su hijo en un delito si la familia no pagaba 40.000 bolívares (equivalente a aproximadamente 16 salarios mínimos para el momento). Vendieron sus enseres y depositaron el dinero. No obstante, las llamadas no cesaron. Aracelis introdujo una segunda denuncia, esta vez por extorsión.

El 11 de junio de 2013, a las 8.30 am, la familia Sequera Sánchez se encontraba durmiendo en su casa cuando funcionarios del CICPC ingresaron a la fuerza. “Eran como 30 policías, algunos se montaron en el techo de la casa, escalaron por el poste del alumbrado público y pretendían derrumbar la puerta si no le[s] abría”, relató Aracelis. Darwilson y su hermana menor subieron a la platabanda de la casa, donde fueron alcanzados por los funcionarios. La niña pudo ver cuando hirieron a Darwilson y Aracelis escuchó cuando se lo llevaban, mientras gritaba del dolor. La próxima vez que lo vieron fue en el Hospital Doctor Leopoldo Manrique Terrero (conocido como Hospital de Coche) ya muerto. Aracelis fue inmediatamente a la misma Fiscalía donde había denunciado. Según relató a Amnistía Internacional, el fiscal le respondió que se hubiese podido llevar a Darwilson a su casa para protegerlo.

Las amenazas y el hostigamiento a la familia Sequera Sánchez continuaron, por lo que Aracelis siguió solicitando medidas de protección.

Aracelis tuvo acceso al expediente ocho meses después de los hechos. Aquí pudo constatar que según los policías, Darwilson había muerto tras enfrentarse a los funcionarios. No obstante, las investigaciones no han arrojado pruebas suficientes de que haya ocurrido tal enfrentamiento.

Hasta marzo de 2018, cinco años después, ningún funcionario de los señalados en la investigación, había sido detenido por la muerte de Darwilson, uno de los cuales está implicado en otro caso de este informe. Por otra parte, las medidas de protección solicitadas nunca se tramitaron, y por la violación de domicilio y extorsión no ha habido acto conclusivo ni imputación. COFAVIC y Aracelis informaron que no hay acceso al expediente y tras cinco años, la Fiscalía informa que no ha podido ubicar información, así como ha instruido la práctica de nuevas diligencias que habían sido realizadas.

A pesar de las dificultades, Aracelis Librada Sánchez se ha dedicado de lleno a impulsar el proceso de investigación del homicidio de su hijo. Es persistente en su lucha por la búsqueda de justicia: “me caigo, pero me vuelvo a levantar”. Con este espíritu y con el apoyo de COFAVIC, Aracelis logró organizar a otros familiares de personas asesinadas por funcionarios. Conformó la Organización de Familiares Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos (Orfavideh), la cual reúne a 50 personas que buscan justicia por las muertes de jóvenes a manos de funcionarios.¹⁶⁴

¹⁶⁴Para conocer más sobre la labor de Librada Sánchez y Orfavideh, véase Amnistía Internacional, Orfavideh trabaja por empoderar a las madres de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, 30 de abril de 2018, disponible en www.amnistia.org/ve/blog/2018/04/5985/orfavideh-empodera-a-madres-de-victimas-de-ejecuciones-extrajudiciales

“ LUEGO DE ALLANAMIENTOS, AMENAZAS Y EXTORSIONES, EJECUTARON A DARWILSON FRENTE A SU FAMILIA ”



□



Otro caso emblemático que ilustra tanto la impunidad como la falta de protección que acompaña las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, es el de la familia Barrios. Entre 1998 y 2016, once jóvenes de la familia entre las edades de 16 y 28 años han muerto por disparos de arma de fuego efectuados por efectivos policiales del estado Aragua o del CICPC. A pesar de que la Corte IDH ha señalado la falta de cumplimiento de Venezuela de sus obligaciones en materia de investigación y reparación en este caso,¹⁶⁵ en la actualidad las ejecuciones extrajudiciales de los integrantes de la familia Barrios siguen impunes.

Por último, el Estado también tiene la obligación de garantizar la reparación integral a los familiares mediante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo¹⁶⁶ en caso de la violación de derechos humanos. Si bien hubo una propuesta de crear un Fondo de Compensación para las víctimas de delitos violentos y se inició un proyecto en el MPPRIJP para crear un Instituto Nacional de Víctimas, no hay evidencia en las memorias y cuentas de que estas instancias hayan sido creadas.

Ninguna de las víctimas entrevistadas para este informe ha recibido una reparación integral que incluya compensación económica y atención psicológica. Tal como pudo observarse, los familiares sufren los efectos económicos a largo plazo por el homicidio de un miembro de la familia. En el caso de las madres, muchas de ellas son amas de casa, no poseen un empleo formal, se encuentran desempleadas, dada la crisis económica, trabajan en el sector informal (negocios caseros, vendedoras ambulantes o trabajos domésticos), o ganan salario mínimo y no logran obtener beneficios suficientes para sustentar a sus familias.¹⁶⁷ En los casos documentados por Amnistía Internacional, la mayoría de las víctimas colaboraban con la manutención del hogar: algunos eran estudiantes que también trabajaban; otros eran taxistas, mecánicos, aseadores o choferes. La pérdida de un familiar cobra mayor importancia en el contexto actual de grave crisis económica, en el cual la hiperinflación acompañada de escasez de alimentos y medicinas afecta especialmente a poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

¹⁶⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Familia Barrios vs. Venezuela. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, 2 de septiembre de 2015, disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_02_09_15.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Familia Barrios vs. Venezuela, Serie C No. 237, 24 de noviembre de 2011, disponible en: corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_237_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Familia Barrios vs. Venezuela. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, 2 de septiembre de 2015, disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/barrios_02_09_15.pdf

¹⁶⁶ Artículo 30 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 23, 40, 49, 118, 124 del Código Orgánico Procesal Penal.

¹⁶⁷ Esto también coincide con los hallazgos de COFAVIC, Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017, 2017, p. 50.



Un caso que permite contextualizar tal situación es el de Jennifer Rotundo, quien vive en Los Valles del Tuy en el estado Miranda (centro norte del país). Su único hijo, Luis Ángel Martínez Rotundo, de 24 años de edad, padre de un niño de cinco años, estudiante de publicidad y mototaxista, murió el 4 de julio de 2017, tras haber recibido disparos por parte de presuntos funcionarios del CICPC. Jennifer no ha podido acceder al expediente del caso, debido a que no cuenta con el dinero para obtener las copias. Contó a Amnistía Internacional que se había enfermado y Luis la ayudaba económicamente para conseguir sus medicinas. Además, debido a la crisis económica que atraviesa el país, la ferretería donde trabajaba tuvo que cerrar y se quedó sin empleo; encargarse de los gastos fúnebres tras la muerte de su hijo representó una carga económica extraordinaria.¹⁶⁸

Los testimonios de los familiares visibilizan los impactos de la violencia tanto ciudadana como institucional, de una forma que las estadísticas no logran hacerlo. Venezuela no solo es uno de los países más violentos, es también, en consecuencia, uno de los más victimizados. Si tomamos en cuenta que por cada persona que muere, sobreviven entre tres y cuatro, y si consideramos que sólo en el año 2016, 21.752 personas fueron víctimas de homicidios, entre 65.256 y 87.009 son víctimas de la violencia armada en el país.

Amnistía Internacional considera que el Estado venezolano tiene la obligación de atender de forma inmediata y urgente la situación de las víctimas de la violencia y de las fuerzas de seguridad. La reparación de las víctimas, tanto en materia de obtención de justicia pronta e imparcial, así como la compensación por la pérdida que han sufrido y el daño causado, debe ser una prioridad.

Como se ha explicado anteriormente, Amnistía Internacional ha podido identificar que las víctimas primordiales de la violencia y del uso abusivo de la fuerza son los hombres jóvenes en situación de pobreza. La reparación de las violaciones de derechos humanos y la sanción a los responsables es el único mecanismo que tiene el Estado venezolano para disminuir tanto el riesgo de mayor exclusión social como la revictimización para esas miles de familias que han sido afectadas.

¹⁶⁸ Según familiares, en la primera semana de mayo de 2018, los gastos fúnebres rondaban los 7 millones de bolívares, cuando el salario mínimo integral en ese momento era de 2.555.500 bolívares.



23 9 2014

20-1-2014
LA VOB

20-1-2014

2-1-2014

9-11-2014
NOTICIAS.com

LA VOB 21-1-2014

7-1-2014

LA VOB 11-1-2014

17-1-2014

21-1-2014
Reports
POLICIA

LA VOB 11-1-2014

15-1-2014
Reports
POLICIA

LA VOB 17-1-2014



LA VOB 17-1-2014



LA VOB 17-1-2014



- Darwin Sequeda
- José Gregorio César
- Carlos Alberto Mesa Méndez
- Willy Daniel Mascobeto Molina
- Ronyelo Alberto Martínez Flores
- John Wilson Quiroga Fuentes
- Mario Nicolás Lago González
- Edgar Alexander Rojas Soto
- Felix José Martínez Flores
- Jesús Gregorio Parada Tovar
- Leiferman David González Moya
- Nelson Enrique García Croquera
- Armani Eleazar García Armas
- Darwin Gabriel Rojas Tovar
- Andrés José Mejías Lira
- Anthony Gregory Mejías Lira
- William Antonio Trujillo Rojas
- Luis Martín Leal Villalón
- Yanderson Granados
- Sonari Yendimar Carabido
- Felix César Armas Bravo
- Rafael Reynaldo Martínez
- Victor José Ortiz Plaza
- Francis Alberto Salazar
- Franklin José Marrero
- Willy José Avelar García
- Federick Contreras
- Guillermo Salazar
- Yony Rodríguez
- Argenis Adriano
- Arnold Salazar
- Willy Salazar

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La situación de violencia y uso abusivo de la fuerza ha sido uno de los grandes retos en materia de derechos humanos que Venezuela no ha podido resolver. La violencia armada y criminalidad culminan cada año con altas tasas de homicidios, y miles de víctimas en el país. Estos homicidios, aunque cometidos por particulares, son en definitiva responsabilidad del Estado venezolano al actuar con la debida diligencia para impedirlos adecuadamente, a través de la investigación y sanción de los responsables por esas muertes. El Estado venezolano ha ocultado también las cifras en materia de seguridad y no ha sabido atender de forma efectiva la disponibilidad de armas por parte de la población civil, lo que repercute de forma directa en la violencia armada.

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación que de la evidencia recolectada en este informe se concluya que las víctimas de la violencia armada en Venezuela son preponderantemente hombres jóvenes en situación de pobreza. La estigmatización y discriminación pone en evidencia una política del Estado venezolano de criminalización social de la pobreza y de control social por parte de las autoridades, que pone a su vez en mayor riesgo de exclusión a estas personas y sus familias.

Por otro lado, al analizar la respuesta estatal para resolver la crisis de violencia en Venezuela, Amnistía Internacional, además de identificar distintas fallas en las políticas gubernamentales, considera de suma gravedad el respaldo de las autoridades del uso intencionalmente letal de la fuerza y a la práctica de ejecuciones extrajudiciales, cuyas víctimas en su mayoría son hombres jóvenes en situación de pobreza. Tales actuaciones son dictadas por una lógica en la que estos hombres jóvenes, en virtud de su perfil, son considerados delincuentes, por lo que han sido convertidos en “enemigos internos” que deben ser erradicados. En el marco de las labores de mantenimiento de orden público y cumplimiento de la ley, las autoridades tienen la obligación de garantizar el respeto de la integridad y vida de todas las personas, y cuando corresponda, proceder a la detención de las personas sospechosas de la comisión de delitos de acuerdo con la ley.

Así, es imperioso que las autoridades a cargo de la seguridad modifiquen radicalmente el enfoque de la política pública de seguridad. Es necesaria una política que ponga los derechos humanos de la ciudadanía en el centro, con claros enfoques preventivos, con mecanismos de contraloría efectivos, y de atención a la población en situación de exclusión social, que es la más vulnerable ante esta problemática. Asimismo, la política estatal debe contener un sistema de control de armas efectivo, transparente y sujeto a contraloría social que realmente evite el desvío de armas y la corrupción en torno a la tenencia de las mismas.

Por último, la presente investigación ha dado cuenta del grave problema en materia de impunidad por las graves violaciones de derechos humanos, y de que es necesaria la búsqueda de justicia y la reparación integral. En especial, se ha hecho notorio que las víctimas sobrevivientes a los hechos de violencia, y que son las que muchas veces se encargan de perseguir justicia y reparación, son las mujeres cercanas a la víctima. Esta realidad debe ser atendida de inmediato por el Estado venezolano y para Amnistía Internacional resulta fundamental que se proteja a las mujeres y víctimas sobrevivientes debido al riesgo que corren de ser sometidas a mayor exclusión social y a ser revictimizadas.

Por todo lo anterior, Amnistía Internacional considera necesario que las autoridades venezolanas tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

Al Presidente de la República

- Emitir un posicionamiento público que condene el uso excesivo o indebido de la fuerza en el marco de las operaciones de seguridad y, en especial, las ejecuciones extrajudiciales y los malos tratos hacia las familias de las víctimas.
- Hacer público el mensaje inequívoco de que estos hechos deben investigarse de manera pronta e imparcial; y que todas aquellas autoridades, a todo nivel, que sean sospechosas de haber cometido violaciones de derechos humanos sean llevadas ante la justicia, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios.
- De manera inmediata y urgente, erradicar el lenguaje bélico y los mensajes que muestran la delincuencia como un enemigo interno, lo cual legitima el uso abusivo de la fuerza por parte de los órganos policiales y militares.
- Poner en marcha con urgencia un programa nacional destinado a reducir los homicidios que incluya metas nacionales para la disminución del número de muertes resultantes de la intervención policial.
- Implementar de forma efectiva un modelo policial que contemple la regulación del uso de la fuerza y las armas de fuego en pleno respeto de las normas y estándares del derecho internacional de derechos humanos. Dicho modelo debe asegurar de igual forma una efectiva y estricta rendición de cuentas en cada caso de pérdida de vida en operaciones de aplicación de la ley de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de buenas prácticas policiales. Aquellos funcionarios que hayan incurrido en uso excesivo e innecesario de la fuerza o en actos contrarios a los derechos humanos deben ser sometidos a procedimientos disciplinarios.
- De manera inmediata y urgente, revertir la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a reconocer la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Retirar al Ejército Nacional Bolivariano (EJN) y la Guardia Nacional (GN) de las labores de mantenimiento del orden público. En caso de que su participación sea ineludible, sus actuaciones deben estar condicionadas a la supervisión del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP).
- Desarrollar una política pública de seguridad ciudadana integral que no se limite a tareas meramente represivas o reactivas, sino que entienda la violencia como un fenómeno multifactorial que debe abordarse mediante medidas que integren desde estrategias de prevención hasta acciones de control penal. No debe reducirse la política a sólo acciones policiales, sino también debe contemplar la educación, la generación de empleo, una justicia accesible y eficaz, el respeto de la ley y la construcción de cohesión social. De esta forma, una política integral debe combinar medidas que atiendan factores estructurales, institucionales y coyunturales que generan la violencia y facilitan la comisión de delitos.
- Aceptar la visita de la Relatora Especial Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos para las Naciones Unidas, y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e implementar sus recomendaciones en materia de seguridad ciudadana y ejecuciones extrajudiciales.

Al Poder Judicial

- Implementar un plan dirigido a la disminución del retraso procesal y las fallas en el sistema de justicia penal venezolano, de cara a reducir la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos y de homicidios.

Al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz

- Hacer pública información precisa y confiable sobre homicidios, desagregada por estados.

- Erradicar el uso de la categoría “resistencia a la autoridad” para enlistar muertes en el marco de operativos de seguridad ciudadana.
- De manera inmediata y urgente, suspender la implementación de planes de seguridad que tengan como eje principal la represión de la población, tales como la OLP, OLHP o los operativos liderados por las Fuerzas Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES-PNB). Implementar una política integral de seguridad ciudadana con énfasis en el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, las evaluaciones de desempeño, las buenas prácticas policiales y los mecanismos de controlaría y respuesta a víctimas.
- Retomar la implementación de las medidas de desarme aconsejadas por la Comisión Presidencial para el Desarme, y fortalecer la política de control y regulación de armas.

Al Ministerio Público

- De manera inmediata y urgente, garantizar que cada uno de los casos analizados en el presente informe cuenten con investigaciones independientes, imparciales y rigurosas para determinar las responsabilidades penales en dichas muertes. A tales efectos, se debería incluir, en los casos de ejecuciones extrajudiciales, los parámetros de investigación del Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota).
- Crear un equipo especial en el Ministerio Público que dé prioridad a los homicidios resultantes de la intervención policial, y que concluya sin demora las investigaciones que aún estén en curso y lleve los casos ante la justicia.
- Mantener estadísticas confiables en relación con los presuntos homicidios y otras presuntas conductas delictivas, cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y reflejarlas en el informe anual.
- Mantener estadísticas confiables relacionadas con las investigaciones y enjuiciamientos de homicidios ilegítimos cometidos por o con la participación de agentes de policía, y publicar estas estadísticas de forma periódica.
- Garantizar que todos los exámenes forenses realizados en caso de muerte violenta o inesperada cumplen con los estándares establecidos en el Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Efectivas de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias.
- De manera inmediata y urgente, garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos, en especial en casos de ejecuciones extrajudiciales, para que sean coadyuvantes del proceso.
- Capacitar a todo el personal del Ministerio Público, en especial a los fiscales, en la aplicación del Protocolo de Minnesota y Protocolo de Estambul, y crear un mecanismo de supervisión de la aplicación de dichos protocolos en todos los casos.
- Elaborar, de manera conjunta y en cooperación con las organizaciones de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo, un plan nacional de contraloría sobre el Sistema Penal con objetivos, líneas de acción y medidas concretas de corto y mediano plazo, utilizando como insumos: (i) los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura; (ii) el Procedimiento para la aplicación eficaz de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura; (iii) los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial; y (iv) el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal de Naciones Unidas.
- Fortalecer las capacidades técnicas en materia de experticias importantes para el esclarecimiento de los hechos. Por ejemplo, que los fiscales se trasladan para realizar las inspecciones técnicas en vez de pedir a los familiares recabarlas por su cuenta.
- Aprobar un protocolo de actuación en caso de que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas ignore las órdenes de remisión de pruebas y actuaciones al Ministerio Público, que incluya acciones judiciales en contra de aquellos funcionarios que se niegan a colaborar con la investigación.

- Garantizar que sea la Unidad Criminalística del Ministerio Público la que desarrolle las investigaciones penales en materia de violación de derechos humanos en los casos donde funcionarios del CICPC están involucrados.
- Otorgar a las víctimas que lo hayan solicitado medidas de protección, como su reubicación, entre otros.
- Investigar inmediatamente cualquier acusación de intimidación policial o amenaza de represalia contra testigos o contra familiares que presenten una queja. Facilitar la reubicación de testigos y familias que necesitan protección.
- Ofrecer apoyo psicosocial a todas las víctimas y familiares de víctimas de violencia policial y asegurar el derecho a una justa reparación que incluya una indemnización adecuada y garantías de no repetición.
- Garantizar que las víctimas de abusos contra los derechos humanos o, en el caso de homicidios ilegítimos, a sus familias, tengan acceso a recursos efectivos, como la indemnización y la rehabilitación. Informar a las víctimas o familiares de las víctimas de su derecho a recuperar la responsabilidad civil en un caso penal, así como de su derecho a presentar de forma independiente una demanda civil por reparaciones.

A las fuerzas de seguridad

- De manera inmediata y urgente, garantizar que las fuerzas de seguridad cumplan plenamente y en todo momento con las leyes internas promovidas por el proceso de la CONAREPOL, así como con las normas internacionales, en especial con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,¹⁶⁹ en el desempeño de sus funciones.¹⁷⁰
- Priorizar la formación policial sobre trabajo de inteligencia y planificación previo a los operativos de seguridad que minimicen la necesidad de recurrir al uso de la fuerza.
- Abstenerse de llevar a cabo allanamientos ilegales en el marco de los operativos de seguridad y ceñirse a la captura de aquellos casos que se encuentran plenamente identificados, con órdenes de captura emitidas por un tribunal competente o en situación inequívoca de flagrancia.
- Capacitar a los agentes de policía en primeros auxilios médicos y garantizar que los planes operativos incluyan disposiciones para proporcionar asistencia médica a las personas lesionadas por acción policial lo antes posible.
- Sancionar a través de procedimientos disciplinarios a los oficiales superiores por no prevenir, parar o sancionar el uso indebido de la fuerza a pesar de tener conocimiento.
- Procurar la obtención y el análisis de información relevante y completa antes del desarrollo de las operaciones, la que debe incluir una evaluación de los riesgos y amenazas, a fin de contemplar la disponibilidad de un rango amplio de opciones tácticas apropiadas para minimizar los daños y garantizar la protección de las personas.
- Suspender administrativamente, con goce de salario, a todo funcionario bajo investigación judicial por violaciones de derechos humanos hasta tanto se determine su presunta responsabilidad en los hechos investigados.
- Implementar medidas de control de armas y municiones dentro de los cuerpos policiales, de forma de impedir su circulación ilegal.

¹⁶⁹ Amnistía Internacional, *Uso de la Fuerza, Directrices para la Aplicación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley*, disponible en www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ain_uso_de_la_fuerza_esp_0.pdf?x97451

¹⁷⁰ Amnistía Internacional ha publicado *Directrices para la Aplicación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley* a fines de apoyar a autoridades en el establecimiento de un marco legal y operacional en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Recomienda a las fuerzas de seguridad utilizar estas directrices como punto de referencia en este empeño.



REINGENIERÍA
SEGURIDAD
CIUDADANA

www.amnesty.org